DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 25 de Julio de 1907 — TOMO VIII — Núm. 542

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Hotel, teatro y casino del Parque Urbano

CONCESIÓN Á LOS SEÑORES LUIS CRODARA Y C.ª

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción en el Parque Urbano de un hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurant, para una capacidad aproximada de mil personas; un teatro para verano é invierno con capacidad hasta para mil quinientas personas; y un casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc.

Art. 2.° La Junta Económico-Administrativa concederá el área de terreno necesaria para esas construcciones, por el término de treinta y cinco años.

Art. 3.° Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de exclusiva pertenencia de la Junta todos los edificios á que hace referencia el artículo 1°.

Además los concesionarios pagarán una suma mensual, durante todo el término de la concesión, que determinará la Junta Económico-Administrativa al firmarse el contrato.

Art. 4.° En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico-Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso, del resultado de la venta de los edificios y de la concesión la Junta Económico-Administrativa retendrá las cuotas mensuales que puedan adeudársele y más la suma de diez mil pesos por concepto de multa. El excedente que resultare pertenecerá á los concesionarios.

Art. 5.° La construcción de los edificios comenzará inmediatamente después de escriturada esta concesión, y las obras deberán terminarse á los tres años de otorgada, bajo pena de declararse abandonadas y aplicarse lo dispuesto en todas sus partes por el artículo 4.°.

Art. 6.° La Junta, mientras dure esta concesión, no concederá permisos permanentes ni transitorios para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa de Ramírez.

Art. 7.° Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios si las necesidades del pueblo lo demandan.

Art. 8.° Los concesionarios depositarán una garantía de diez mil pesos en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construcciones alcance á veinte mil pesos.

Art. 9.° Los gastos que demande el control á ejercerse por la Junta en los establecimientos, serán pagados por los concesionarios; así como será también de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión, y su conservación.

Art. 10 En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa de Ramírez.

Art. 11 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Abril de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Primer Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Sociedad «La Bonificadora»

SE LE PROHIBE EXPENDER AL PÚBLICO BONOS NUMERADOS, Y SUPRESIÓN DE SUS PÓLIZAS BONIFICADAS.

Informe de Comisión

Señor Director:

No se concretará la Comisión Jurídica, en el presente informe, á estudiar el punto relativo á saber: si la Sociedad Anónima «La Bonificadora» vulnera ó no los intereses confiados á la Comisión Nacional de Caridad y á las leyes vigentes sobre lotería.

Iremos más allá aún, apreciando también la índole fundamental de esa institución, que ha conseguido sorprender á los Poderes Públicos, obteniendo el reconocimiento de una personería jurídica que es nuestro deber propender á que le sea limitada ó retirada. Nos creemos obligados á proceder en salvaguardia, no solamente de los intereses especiales de la Beneficencia Pública, sino también en salvaguardia del interés público general, seriamente amenazado con la subsistencia y el progreso de una Sociedad que no puede ofrecer, en una parte de sus operaciones, las garantías necesarias de un funcionamiento regular, porque sus bases estatutarias no lo permiten.

Más indicada nos está esta conducta del estudio algo general de la cuestión, en presencia del Poder Ejecutivo que interroga á la Nacional sobre su actitud frente á los procedimientos de «La Bonificadora» relativos á sus sorteos.

I

La Bonificadora dice ser y como tal se presentó al Ministerio de Hacienda, una Sociedad Anónima constituida con el «fin de auxiliar con dinero efectivo, á los asegurados que sean víctimas de accidentes» —(Artículo 1.° de los estatutos.)

Es, pues, una Compañía de Seguros que, como ella misma lo ha declarado; se rige por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Los riesgos que la sociedad promete indemnizar á sus asegurados, son:

A) Los accidentes que produzcan impedimento total ó enfermedad permanente.

B) Inhabilitación parcial y permanente.

C) Muerte por accidente ó á consecuencia de éste—(artículo 4.°.)

Por el artículo 6.° se establece que los derechos del *asegurado* ó su presunto heredero se dilucidan dentro del recinto social.

Por el artículo 7.°, *que toda persona* de más de dos años puede ingresar á «La Bonificadora».

Por el artículo 8.°, que la Sociedad expedirá sus seguros por bonos numerados á favor de *cada asegurado, debiendo éste suscribir el bono.*

Por el artículo 18, que es válido *el bono* que contiene el *nombre y apellido* del asegurado, nombres de sus padres y la firma del asegurado.

Por el artículo 22 se dice categóricamente que el resguardo otorgado al asegurado es un documento personal é intransferible.

Si hemos transcripto las precedentes enunciaciones de los estatutos de la Bonificadora, es para llegar sin más rodeos á esta conclusión: esa Sociedad es de seguros y su fin esencial y único es entrar en convenios con personas determinadas y conocidas que serán sus asegurados.

Ahora bien; regida como está esa Sociedad por el Código de Comercio en sus disposiciones sobre seguros y siendo el seguro un contrato que debe á su vez ajustarse á las prescripciones de la ley civil, resulta evidente que las operaciones de la Bonificadora requieren la concurrencia de personas conocidas y determinadas que concierten con ella sobre lo que es materia del seguro especial adoptado por la institución, esto es: los riesgos de accidentes y de muerte que afecten á los asegurados.

Toda operación distinta de las expresadas, no tiene cabida en los negocios de la Bonificadora, porque se aparta en absoluto de sus fines esenciales.

II

Pero la Sociedad que estudiamos anexó á sus estatutos y ello pasó desapercibido para los funcionarios públicos que intervinieron en el reconocimiento de la personería jurídica de esa institución, un título original que dice relación con unos bonos extraordinarios, bajo cuyo manto ha organizado un verdadero sistema de lotería que debe ser cuanto antes suprimido. Y debe serlo, porque lesiona nuestros intereses como Comisión Nacional de Caridad y es un peligro para el interés público bien entendido.

Olvidando que sus negocios son contratos de seguros á celebrar con personas determinadas y contratos formalizados por medio de resguardos personales é intransferibles, ó de *bonos* no menos personales, La Bonificadora ha ideado un sistema de pólizas bonificadas y al portador cuya trama y funcionamiento es por cierto muy difícil explicar porque es difícil comprenderlo.

Lo que hay en realidad es que esos bonos no son más que billetes de lotería que todo el mundo, sin excluir los menores de dos años, puede comprar sin que la Sociedad expendedora se preocupe de saber quiénes son los compradores, porque lo que á ella interesa en ese terreno es únicamente que se le pague el importe de sus billetes. Estamos, pues, muy lejos de los *contratos* de seguros para cuyo comercio dijo La Bonificadora establecerse.

Están anexados á este expediente billetes y hasta extractos de esa lotería *sui generis* que el público empieza ya á comprar porque sus billetes son baratos y que muchos vendedores de nuestra lotería expenden porque parece que se les deslumbra con una comisión considerable.

¿Qué relación tienen los bonos-billetes de lotería con los seguros de vida y accidentes? ¿Qué clase de clientes, frente á sus convenios sobre indemnización de riesgos personales, son para la Bonificadora, los compradores desconocidos y variables de sus bonos?

Uno de los que redactamos este informe, ha venido comprando bonos de los expresados para enterarse de su organización. Ha sido favorecido por la suerte (?) y sacado dinero del bolsillo, porque, en los extractos, lo que les da vastas proporciones son los premios menores, numerosos, y que producen al ganancioso la gran utilidad siguiente: gasta un peso, y saca un premio de noventa centésimos.

¿Es posible, preguntamos, que se deje subsistir una organización como esa, que engaña al público?

La Bonificadora comenzó por poner en venta bonos de lotería simples. Hacía sus sorteos de tarde. Viendo que el público empezaba á fijarse en su lotería y á comprarla—¿qué no compra la masa ignorante del público con tal que tenga aspecto de fortuna fácil de alcanzar?—la Sociedad extendió sus operaciones. Primero ofreció premio mayor de quinientos pesos; ahora está en dos mil pesos y sus billetes ya se ofrecen divididos en quintos. Además menudea sus sorteos y los viene estableciendo más ó menos como la lotería nuestra.

La leyenda que los billetes llevan, es un verdadero galimatías y es en vano buscar la relación que ella tenga con un asegurado que se inutiliza total ó parcialmente.

Resguardo al portador en tal materia, la más individual y personal de las materias, es algo que escapa á la perspicacia de los más astutos. Documento de perspectiva ó proyecto de contrato de seguros circulando de mano en mano y susceptible de convertirse en dinero, si la suerte ó casualidad interviene, se nos antoja una concepción genial, pero tan inmoral, ilícita y contraria al orden público como genial.

Una observación sencilla pondrá en evidencia la justicia de nuestra crítica. Supóngase á un comprador cualquiera, un desconocido, que compre un bono y es favorecido con el sorteo por un premio de 10, de 20 ó de más pesos. La sociedad organizadora de la lotería le da la opción entre adquirir nuevos bonos ó una póliza bonificada ó bien el cobro inmediato del importe de ésta en metálico con un descuento de 10 %.

Pues bien, si el ganancioso opta por esto último, la Sociedad le paga en realidad una póliza sin que haya mediado accidente ó riesgo que es la condición *sine qua non* para el pago de seguros en una organización como la de La Bonificadora, sociedad de seguros de vida y accidentes.

Previendo peligros para la subsistencia de su personería jurídica La Bonificadora ó algún su cliente interesado publicó, días pasados, un suelto ó remitido en algunos diarios de Montevideo, dejando entrever planes de reclamaciones pecuniarias contra el Estado si la personería jurídica le fuera retirada.

Al mismo tiempo el remitidista pretende escudar los procedimientos de La Bonificadora con los que atribuye á dos Sociedades similares que funcionan en la vecina República, sociedades que también expenden bonos al portador, y hacen un como juego de lotería.—Para disipar equívocos y adquirir conocimiento de causa, hemos hemos hecho venir de la Argentina un specimen de los bonos de aquellas sociedades y ellos figuran anexados á este informe junto con un ejemplar del remitido precitado, que lo hemos tomado del diario *El Tiempo* del 12 de Junio.

Un rápido examen de los bonos de las dos sociedades argentinas «La Economía Nacional» y «La Argentina», convencen de inmediato de la diferencia fundamental que existe entre ellas y «La Bonificadora».

Aquéllas no se califican sociedades de seguros sino sociedades de *ahorro*, lo que no es lo mismo. A lo sumo «La Argentina» ofrece ó «se compromete á servir de intermediaria con las compañías nacionales de seguros.»

Con todo, no entraremos á averiguar si esas sociedades argentinas contravienen ó no á la ley de loterías: es cosa que no nos interesa á nosotros.

Nos basta con entender y expresar que «La Bonificadora», sociedad de seguros, no puede ni debe operar sino con personas conocidas y determinadas para sus negocios de seguros y que sus bonos al portador están en pugna con la clase de operaciones eminentemente personales para que ha dicho fundarse y para las cuales ha obtenido la personería jurídica, con sujeción á las disposiciones bien claras de nuestras leyes civil y comercial.

III

Y concluiremos este informe demostrando cómo los bonos al portador de «La Bonificadora» y sus sistemas de sorteos constituyen una verdadera lotería clandestina que infringe las leyes del Estado y nos infiere un perjuicio evidente, que si es todavía pequeño puede mañana tomar grandes proporciones.

El derecho de organizar loterías en la República es privativo de la Comisión Nacional de Caridad, á la que fué atribuido por la ley de su creación y con el fin de emplear sus productos para las necesidades de la Beneficencia Pública. Y su privilegio á tal respecto es tan exclusivo, que no sólo no se tolera sino que se persigue el expendio de loterías nacionales si no son por la Comisión organizadas; y el de loterías extranjeras.

La Bonificadora está paulatinamente montando una lotería verdadera, en competencia con la nuestra. Ha adoptado el mismo sistema de billetes y sus divisiones que acostumbra la nuestra del Hospital de Caridad, y si ahora está aún en billetes de precio módico, si se la deja tomar cuerpo, seguramente que aumentará sus emisiones y los premios.

No es sólo el interés nuestro intangible el que defendemos, al denunciar como violatorio de nuestro derecho exclusivo el sistema de lotería clandestina montado por «La Bonificadora»; es á la vez el interés público el que está en juego, porque una sociedad particular, por mucho que tenga su personería reconocida por el Estado, no puede ofrecer garantías absolutas de legalidad en su juego y de responsabilidad. Obsérvese, por lo pronto, que los billetes de «La Bonificadora» ni siquiera expresan el monto de la emisión en millares. Van adjuntados á esta carpeta unos ejemplares de esas loterías, que permitirán la comparación con las nuestras. Sus enunciaciones, por más disfrazadas que aparezcan, son las mismas de la única lotería nacional legítima, la que la Comisión Nacional administra.

IV

En resumen, honorables colegas, y concretando en una fórmula nuestra opinión, sometemos á la Nacional el siguiente proyecto de resolución en el caso estudiado: La Comisión Nacional de Caridad se dirigirá al Superior Gobierno, solicitando que tenga á bien rever los estatutos de la Sociedad «La Bonificadora», y

una vez comprobado que una parte de ellos se refiere á la organización de una lotería clandestina y que está en pugna con los fines de las sociedades de seguros, disponga la supresión inmediata de la parte relativa de las bases estatutarias, limitando á las solas operaciones de seguros personales, las operaciones lícitas de la Asociación y la aprobación respectiva de la autoridad pública; y que una vez limitada la autorización en los términos que quedan indicados, se prohiba de inmediato el juego de lotería ó sorteo de bonos al portador con premios que ha montado la expresada sociedad.

Tal es nuestro dictamen, salvo el más autorizado de la Corporación.—*Eduardo B. del Pino.—M. Montero Paullier.—L. Piñeyro del Campo.*—Montevideo, 9 de Julio de 1907.

Aprobado por la Comisión Nacional n sesión del 28 de Junio ppdo. el precedente informe, elévese el expediente al Ministerio del Interior, con la nota acordada y anótese.—*J. Scoseria.—Antonio M. Márquez.*

RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 22 de Julio de 1907.

Vistos estos antecedentes relativos á los sorteos y venta de bonos de la Sociedad de Seguros «La Bonificadora»;

Resultando: 1.° que «La Bonificadora» obtuvo aprobación del Gobierno para funcionar como Sociedad de Seguros contra accidentes personales, con fecha 29 de Octubre de 1906 y que en sus estatutos se estableció que la Sociedad expediría sus seguros por medio de bonos numerados á favor de cada asegurado (e cual debería subscribirlo y sería personal é intransferible (artículo 8.°); y que para proporcionar al asegurado y al público mayores ventajas, expediría pólizas bonificadas por valor de quinientos pesos ($ 500) que se adquirirían mediante el cincuenta por ciento del valor escrito, pagado en bonos al portador de treinta centésimos cada uno que salieran premiados en los sorteos que se verificarían cuando determinara el Consejo, del número de bonos correspondientes á tres pólizas bonificadas por vez, que serían personales é intransferibles; y que sólo que el Consejo determinara lo contrario, los sorteos tendrían lugar el 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Octubre y 1.° de Enero;

2.° Que con fecha 1.° de Abril de 1907 se presentó solicitando aprobación, que se le concedió con fecha 8 del mismo mes y año, para algunas reformas de los estatutos, entre las cuales se cuentan: *a)* la de que las pólizas se adquirirán por su valor escrito pagado en bonos al portador de sesenta centésimos, divididos en tercios y que salgan bonificados en los sorteos de un número de bonos correspondientes al valor escrito de seis pólizas bonificadas por vez; *b)* que las pólizas cuando sean varias con una misma bonificación llevarán el mismo número; *c)* que los bonos que se expidan para la adquisición serán al portador y por series correspondientes al valor escrito de seis pólizas; *d)* que descontado el veinticinco por ciento como retribución del Consejo, el saldo se distribuirá como bonificación entre el número de pólizas que el Directorio determine; *e)* que el favorecido con las bonificaciones tiene derecho á la póliza á que se le lleve el importe de la bonificación en cuenta de la misma, previa documentación, ó en su defecto al noventa por ciento de la bonificación en efectivo si desiste á la adquisición de la mencionada póliza; *f)* la supresión de la cláusula del artículo 34 que disponía fechas fijas para los sorteos;

Considerando: 1.° Que estando regida esta Sociedad por las prescripciones del Código de Comercio relativas á seguros y siendo el seguro, como lo establece muy bien la Comisión Jurídica de la Comisión de Caridad en el precedente dictamen, un contrato que debe ajustarse á la ley civil y requiere la concurrencia de personas conocidas y determinadas que concierten con ella sobre los riesgos de accidentes y de muerte;

2.° Que según consta de las disposiciones de los estatutos que quedan mencionadas, la Sociedad «La Bonificadora» estableció un sistema de pólizas bonificadas y al portador, que difieren completamente, por esta circunstancia, del contrato de seguros y no es compatible con nuestro régimen legal;

3.° Que los bonos son vendidos en billetes numerados y fraccionados y sorteados periódica y frecuentemente, en forma que les da todo el carácter de una lotería, la cual tiende á semejarse en la apariencia á la única que nuestras leyes autorizan;

4.° Que estando demostrado por esos hechos que está desvirtuado el fin legal de la Sociedad «La Bonificadora» en la parte relativa á los bonos extraordinarios y pólizas bonificadas, pues en el caso de preverse ó de expresarse claramente que se efectuaría la venta y sorteo en la forma referida, el Poder Ejecutivo no hubiera podido autorizarla, dadas las terminantes disposiciones del artículo 1.° de la Ley del .. de Julio de 1856 y 16 de la Ley del 18 de Agosto de 1898;

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 405 y 422 del Código de Comercio y la citada ley del 18 de Agosto de 1898,

RESUELVE:

1.° Que la Sociedad «La Bonificadora» debe suprimir inmediatamente de sus estatutos y operaciones todo lo relativo al sorteo de bonos y pólizas bonificadas.

2.° Que se dirija circular á las Jefaturas Políticas á fin de que apliquen á los billetes de la mencionada Sociedad, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del 18 de Agosto de 1898.

3.° Que se comunique á la Comisión Nacional de Caridad, se notifique á «La Bonificadora» por el Ministerio de Hacienda y se publique con el dictamen de la Comisión Jurídica de la Comisión Nacional de Caridad.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Julio de 1907

Se comunica á la Dirección de Correos que ha sido aprobada la suspensión impuesta por el término de 15 días sin goce de sueldo al auxiliar de la Sucursal Terrestre don Ramón Hamilton, en virtud de la conducta observada en el desempeño de sus funciones.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la causa criminal seguida contra Nicolás Nieto Sáenz y otros, por peculado, que ha sido remitida por el Juzgado del Crimen de 2.° turno.

—Se comunica al Consejo Penitenciario que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de Félix Camargo, para portero de la Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del sereno don Abel Lavalleja, para vigilante de serenos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—Al Archivo General Administrativo y al Ministerio de Hacienda, se transcribe la resolución autorizando al Archivo Administrativo para pasar á la cuenta corriente a oro la suma de $ 12.000, que tiene depositada en el Banco de la República.

—A la Contaduría General y al Consejo Penitenciario, la resolución autorizando á esta última institución para incluir la suma de 30 pesos mensuales para abonar los servicios extraordinarios que presta don Enrique Farachio.

—Se acusa recibo de una nota de la Dirección General de Estadística adjuntando un ejemplar del Anuario correspondiente á los años 1904 á 1906.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores una nota de la Jefatura Política de Rocha manifestando que no puede extenderse el acta de defunción de don Manuel Sevanne ó Seoane, que se supone muerto en el «Poitou», por no haberse identificado el cadáver de la referida persona.

—Se comunica al Poder Judicial que se ha librado orden de pago por la suma de $ 25.83, importe de las cuentas adeudadas por el Juzgado de Río Negro.

—Se transcribe á la Comisión Nacional de Caridad la resolución aprobando su designación con carácter interino y con 70 pesos á favor de don Manuel Oliver.

—Se pasa á la Dirección del Estado Civil una comunicación del Tribunal haciendo saber que ha sido exonerado de su cargo el Juez de Paz de la 7.ª sección de Tacuarembó, don Julio Fernández.

—Se pasa á la Dirección de Correos una nota del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que se ha concedido privilegio de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Campeiro», «Author», «Drumlaring» y «Velázquez».

—Se pasan á la Contaduría General los estados de la Dirección de Correos correspondientes al día 20 del corriente.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos una resolución autorizándola para conceder como sobresueldo á los telefonistas de Cuñapirú y San Gregorio y telegrafista de Tacuarembó las sumas asignadas para el puesto de auxiliar de los mismos.

—Se comunica al Poder Judicial que se ha mandado liquidar la cuenta de $ 470 proveniente del entierro del camarista doctor Cristóbal Salvañach.

—Vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda, con la copia solicitada, su oficio número 155.

—Se pasa á la Contaduría General la solicitud de la señora Josefa Salvañach, sobre pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Ministerio de Instrucción Pública Industrias y Trabajo, remitiendo el expediente de los señores Preve Hnos. sobre libre despacho de artículos.

—Vista al Fiscal de Gobierno primer turno—Congregación Evangélica Alemana sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital acusando recibo del decreto del referido Ministerio sobre instalación de comisarías.

—Nota al Jefe Político de Colonia—Transcribiéndole la resolución de 15 del corriente sobre la red telefónica.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro elevando la relación de los materiales para la construcción del edificio de la Usina Eléctrica.

—Al Ministerio de Hacienda—Dominga Abad, sobre cédula de pensionista.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas sobre una copia del plano del pueblo de San Eugenio.

—A la Contaduría General—Solicitud Víctor A. Gomeza.—Sobre cobro de haberes.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Artigas, comunicando hechos ocurridos en ese Departamento.

—Se manda contestar que se tendrá presente la comunicación de la Jefatura Política de Minas sobre la venta de billetes de lotería.

—Se archiva la nota de la Jefatura Política del Salto, remitiendo un paquete con langostas.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones remitiendo la nómina de los mayores contribuyentes.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida, comunicando el nombramiento de Tesorero y Oficial 4.°.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Río Negro, que suspendió por tres días al Oficial 1.° y Comisario de Órdenes por cambio violento de palabras.

—Se manda archivar nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que la mujer Sinomia Machado se hirió con un revólver.

—A la Jefatura Política del Salto—Solicitando se le haga conocer el temperamento á que debe ajustarse con los empleados.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Su nota sobre los náufragos de la barca noruega «Nagfon».

—Se manda archivar nota de la Fiscalía General de Policías sobre mal estado de la red telefónica policial de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico Administrativa de Canelones solicitando el despacho libre de derechos de una máquina trituradora de piedra, de esa Junta.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente Elías Cáceres sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente Fermín Lescano, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente Fermín Segovia, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente Ludovico Melo, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política del Salto—Expediente capitán Emilio Silva, sobre identidad.

—Se transcribe á la Dirección General de Correos y á la Contaduría General la resolución que autoriza á aquélla para clausurar la Sucursal núm. 8 establecida en el Peñarol y declarando cesante en su cargo al Jefe de la misma, don Pedro Etchart.

—Se transcribe á la Contaduría General la resolución que autoriza á la Dirección General de Correos para disponer, en la construcción de una línea de seis hilos conductores entre la Oficina Central del Telégrafo Nacional y el escritorio del señor García Lagos, de la suma de $ 197.84 con cargo al rubro «Eventuales del Ministerio del Interior».

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Rocha la resolución del Gobierno dictada en el expediente iniciado por don Segundo Puñales, contratista de la balsa en la Picada de Averías sobre el río Cebollatí.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el 23 del corriente.

—Se remite nota á los señores Nicolás Grezzi, Julio Pazzani y Superintendente de la Casa de Gobierno, comunicándoles que han sido designados para informar sobre las propuestas presentadas con motivo del llamado á licitación pública para proveer de uniformes á los porteros y demás personal de servicio en la Casa de Gobierno.

—Pasa á informe de la Contaduría, nota del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el pago de $ 52.23, por pasajes expedidos por las Jefaturas de Salto y Artigas durante el mes ppdo.

—Pasa á informe de la Contaduría una nota de la Compañía Telefónica de Montevio, pidiendo el pago de $ 84.00, por servicio telefónico prestado á la Presidencia durante los meses de Julio de 1906 á Junio de 1907.

—Vuelve á la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Tacuarembó, para que remita el paquete de cuentas que menciona, una nota de la misma, en la que dice que acompaña los comprobantes de sus gastos, que no se han recibido.

—Pasa á informe de la Contaduría una nota del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de $ 850.50, por pasajes expedidos por este Ministerio durante Abril ppdo.

La Secretaría

DEPARTAMENTO
DE
Relaciones Exteriores

Consulado General en Cuba

EL TASAJO URUGUAYO EN SANTIAGO

Nota del señor Cónsul residente en la Habana

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.

NÚMERO 106.

Habana, 6 de Mayo de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. Señor:

En mi informe número 395 del 14 de Julio de 1905, que se publicó en las páginas 243 á 267 del segundo tomo de la Memoria de ese Ministerio correspondiente al período 1904-1905, demostraba ampliamente cómo, á pesar de que desde los comienzos del siglo anterior no se importaba, por diversas causas que estudié, ni la más mínima cantidad de tasajo por Santiago de Cuba, y de que en la provincia de Oriente no se consumió casi durante la última centuria, del de los cargamentos que se introducían por la Habana y otras ciudades, porque llegaba allí exorbitantemente recargado de fletes, gastos de trasbordo, comisiones, etc.,—podrían hacerse gestiones, entre otras que exponía detalladamente, para que los vapores de las líneas de navegación directa entre el Río de la Plata y esta isla, escalaran en el expresado puerto para introducir por él las carnes saladas del Uruguay destinadas á la provincia de Oriente, donde calculé una capacidad consumidora de 650.000 á 700.000 kilos para el primer año y más de 1.500.000 para los subsiguientes.

El señor Joaquín C. Márquez y el señor Martín Lasala, comisionados por la Cámara Nacional de Comercio, informaron en 17 de Noviembre del propio año al Ministerio de Fomento, y si bien aplaudían con entusiasmo mis gestiones y calificaron mi trabajo, con excesiva benevolencia, de notable, (página 891 del tomo I del DIARIO OFICIAL), creían aquéllas de todo punto impracticables, contra la opinión del Centro Saladeril, y entonces se dejó la cuestión librada á mi propio modesto esfuerzo.

Sin desalentarme, hice empeñosas gestiones en forma privada con los navieros Norton Sons S. S. Co. de Nueva York y Williams & C.ª, de Buenos Aires (por depender de ésta la Agencia de Montevideo), y habiéndose negado ambas Empresas á que sus buques escalaran en Santiago de Cuba por menos de 200 toneladas de carga, acudí directamente á Messrs. Bucknall Nephews S. S. Co., de Londres, armadores de la importante línea de «Norton», á quienes remití copia de mi informe número 395 á que al principio hice referencia. Persuadidos estos armadores de la importancia del asunto, resolvieron que se hiciera una expedición por vía de ensayo y mediante una rebaja considerable en el límite del cargamento.

Coincidían esas gestiones con la llega-

da á la Habana de comisionados de importantes casas exportadoras de tasajo de Montevideo, entre ellos el señor Francisco M. Carrau, á quienes persuadí de las ventajas que obtendrían haciendo á Santiago de Cuba algunas expediciones en las condiciones más liberales posibles, y después de salvados todos los inconvenientes, se remitieron por primera vez y directamente á aquel puerto, el 24 de Febrero de 1906 y por el vapor «Coronda» 91.880 kilos.

Ese primer ensayo dió los más excelentes resultados, pues desde el 11 de Julio hasta el 19 de Abril último, es decir, en nueve meses, se importaron 768.589 kilos, allí donde en toda una centuria no se había introducido un solo fardo, ó sean cien mil kilos más que los que yo calculé como consumo probable de todo el primer año.

Probablemente se habría alcanzado á 1.000.000 de kilos si la revolución contra el gobierno del señor Estrada Palma, que paralizó todos los negocios en el tercer trimestre del año pasado, no hubiera obligado á algunos tasajeros de Santiago de Cuba, como ocurrió en las demás provincias, á telegrafiar suspendiendo varias órdenes de embarque.

No obstante, yo calculo que el 11 de Julio próximo venidero, es decir, al año de haberse iniciado las expediciones con regularidad, se habrá completado con holgura el millón de kilos, á juzgar por los cargamentos que vienen en viaje y por los nuevos embarques ordenados.

Aquellos 768.589 kilos se descomponen así:

FECHAS	Vapores	Kilos
1906 Julio 11 . . .	«Coronda»	29.861
» Septiembre 12	«Etona»	107 959
» Octubre 18. .	«Arabistan»	96.474
» Noviembre 16	«Coronda»	114.850
1907 Enero 2 . . .	«Etona»	114.850
» Febrero 18. .	«Burbobank»	17.454
» Marzo 19. . .	«Indiana»	229.700
» Abril 19 . . .	«Persian»	57.450
Total de las ocho expediciones		768 589

Además de estas importantes partidas de tasajo se importaron en el mismo período por Santiago de Cuba grandes cantidades de ajos, cebollas, alpiste y maíz, que detallaré en mi Memoria anual.

Aprovecho esta grata oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Julio de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Julio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación de España—Remite una carta autógrafa que Su Magestad el Rey don Alfonso XIII dirige al Excmo. Señor Presidente de la República participándole el nacimiento de Su Alteza Real el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias, que ha recibido en el bautismo los nombres de Alfonso, Pío, Cristino, Eduardo, Francisco, Guillermo, Carlos, Enrique, Eugenio, Fernando, Antonino, Venancio.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de la Real Carta y manifestando que la contestación será remitida por intermedio de la Legación de la República en Madrid.

—Legación de la República en Norte América—Remite una copia de la convención celebrada entre los Estados Unidos de Norte América y otros países á fin de que en tiempo de guerra marítima se exima á los buques-hospitales del pago de derechos y contribuciones en beneficio del Estado á que pertenezcan los puertos de las partes contratantes á que dichos buques lleguen ó en que se hallen.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Da cuenta de la situación política de la Isla.—Se acusa recibo.

—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores de la República de Panamá—Remite, con la copia de estilo, la carta autógrafa con que el Presidente de aquella República contesta la que le dirigió S. E. el señor doctor Claudio Williman, con motivo de su exaltación á la primera magistratura de la Nación.—Se acusa recibo.

—Se comunica al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública que la medalla enviada por el Comité Consular de las Repúblicas de la América Latina de la Exposición de Milán, fué entregada al señor Presidente de la República.

—Coronel Sebastián Buquet—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, fecha 8 de Mayo próximo pasado, y manifiesta que acepta agradecido la comisión que le ha confiado el Gobierno al nombrarle Delegado Técnico de la República á la Segunda Conferencia de la Paz.—A sus antecedentes.

—Doctor Pedro Manini Ríos—Acusa recibo de la nota fecha 8 de Mayo próximo pasado, y manifiesta que acepta y agradece la designación de Secretario de la Delegación de la República á la Segunda Conferencia de la Paz.—A sus antecedentes.

—Doctor Samuel Blixén — Manifiesta que acepta y agradece el honor que le ha dispensado el Gobierno, nombrándolo Secretario de la Delegación de la República á la Segunda Conferencia de la Paz.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Francia—Para la resolución que corresponda é informado por el señor Cónsul en Dunkerque, acompaña el expedientillo relativo á la reclamación de la «Manufactures de Glaces et Produits Chimiques de St. Gobain, Chauny & Ciret» sobre pago de factura consular conducida á este puerto por el vapor «Amstelland» en 27 de Noviembre de 1906.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Consulado de la República en Hamburgo—Por indicación de una casa exportadora de esa plaza, consulta á este Ministerio respecto de varios puntos que no están previstos en las Tarifas de Aduana de la República, y sobre los cuales pide se le asesore á la brevedad posible.—Informe la Dirección General de Aduanas.

—Consulado General de la República en Cuba—Informa extensamente sobre la introducción, en esa isla, de tasajo uruguayo, desde el 11 de Julio de 1906 al 19 de Abril de 1907. Asciende á la cantidad de 768,589 kilos y grandes cantidades de ajos, cebollas, alpiste y maíz.—Se acusa recibo y se publica.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite los «Boletines hebdomadarios de Estadística Demográfica y Médica» de las ciudades de Bruselas y Amberes, correspondientes al mes de Junio último.—Se acusa recibo y se remiten al Consejo Nacional de Higiene, los boletines de la referencia.

—Consulado de la República en Marsella—Trasmite el informe mensual sobre el estado sanitario de los animales presentados en los mataderos de esa ciudad durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque—Remite el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Mayo último, así como la lista de los casos de enfermedades infecto-contagiosas.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en el Perú—Transcribe la comunicación recibida del señor Luis A. Rey, nombrado Cónsul en el Callao.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Avisa haber recibido las estampillas consulares que solicitó el 27 de Marzo último y remite el recibo correspondiente para la Dirección General de Impuestos Directos.—Por Secretaría se envía á dicha repartición el oficio acompañado y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Remite los informes consulares correspondientes al mes de Abril último.—Se pasan donde corresponden y se acusa recibo.

—Se oficia á la Dirección General de Estadística acompañando el cuadro demostrativo de los buques llegados del Uruguay durante el mes de Abril.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento de navegación y comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo último.—Se remiten donde corresponden los estados é informes que se acompañan y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Tresmite informaciones respecto al estado sanitario general de Lisboa durante el mes de Mayo último.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado de la República en Concordia—Envía dos vistas fotográficas: una del frente del edificio de ese Consulado y otra del despacho consular.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar de la «Estadística del consumo é importación del ganado en Cuba» durante el quinquenio 1901-1905 y de la riqueza pecuaria correspondiente á 1905.—Se envía á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado de la República en San Sebastián—Acompaña el estado demográfico de esa ciudad, correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil.—Remite el Boletín de la Aduana de Río de Janeiro correspondiente á la 2.ª quincena de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe—Acompaña los datos correspondientes al estado sanitario de esa localidad en el mes de Junio ppdo.—Se pasa al Consejo N. de Higiene y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Remite el importe de reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Hughenden», por falta de visación en la lista de pasajeros de Valparaíso.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada.

—Consulado de la República en San Sebastián—Presenta el cuadro demostrativo del movimiento de importación habido en el puerto de Pasajes, durante el mes de Mayo de 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Génova—Comunica haber despachado los documentos del vapor «Speranza» sin emplear estampillas consulares, por carecer de ellas.—Se acusa recibo, y á los efectos que hubiere lugar se pasa esta nota y la que se refiere al vapor «Volturno» á la Dirección General de Aduanas.

—Cónsulado de la República en Burdeos—Remite las estadísticas é informes consulares correspondientes al mes de Mayo último.—Se envían respectivamente al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Higiene y á la Dirección General de Estadística los informes que se acompañan y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Acompaña el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Bardsey» por falta de visación en la lista de pasajeros de Swansea.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Glasgow—Incluye el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación de ese puerto con destino á Montevideo, durante el mes de Mayo del año en curso.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General de la República en Sud Africa - Remite un interesante informe sobre las vías férreas en Sud Africa.—Se envía copia de dicho informe al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Italia—Gestiona la regularización de los haberes que se le adeudan al señor Cónsul de la República en Nápoles.—Se acusa recibo, confirmando el telegrama de fecha 4 de Junio último.

—Consulado General de la República en Italia—Ampliando la comunicación extractada anteriormente, reitera la gestión iniciada en el sentido de regularizar los haberes del señor Cónsul en Nápoles.—Se resuelve acusar recibo, agregándola á sus antecedentes.

—Dirección General de Aduanas—Comunica que en la Tesorería de la Aduana existe depositada la suma de $ 24.25 percibida por concepto de derechos consulares, esperando se le exprese el destino que debe darle á dicha suma.—Se resuelve acusar recibo diciendo que la indicada suma puede remitirla á este Ministerio, quien la pasará á Tesorería General, en la forma establecida.

—Comandancia de Marina—Remite el importe del reintegro del cuadro consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Flamenco», por falta de visación en la lista de pasajeros de Valparaíso.—Se remite al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Río Grande—Consulta á este Ministerio respecto á la jurisdicción de ese Consulado y á las informaciones que debe remitir.—Se acusa recibo.

—Se oficia á la Contaduría General de la Nación, transcribiéndole la nota del Consulado General en el Brasil, por la que remitía una letra por valor de £ 24:13:10, remitida por el Consulado en Pernambuco.

—Consulado General de la República en Yaguarón—Acompaña el estado demostrativo de los emolumentos percibidos y estampillas inutilizadas por ese Consulado, durante el mes de Abril y un giro postal por la suma de 75 pesos.—Se resuelve acusar recibo, diciendo que sólo puede retener hasta la suma de 70 pesos, según presupuesto y se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y á la Contaduría General el estado respectivo.

—Viceconsulado de la República en Funchal—De acuerdo con el artículo 366 del Reglamento Consular, remite las informaciones en dicho artículo ordenadas.—Se envían los estados é informes á las oficinas que corresponden y se acusa recibo.—En consecuencia, se oficia á la Dirección General de Estadística, remitiéndole la relación de los buques despachados en Funchal durante el mes de Mayo y al Consejo Nacional de Higiene la información sanitaria que corresponde también al citado mes de Mayo.

—Sección Consular—Informa en la petición del Consulado de la República en Pernambuco, relativa á los saldos de haberes cuyo pago gestiona.

—Se expidieron, además, 6 copias autorizadas.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los números 9 y 10 del año V de «La Instrucción Pública de Cuba.»—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en la Argentina—Acusa recibo de la circular N.° 1502 referente á la cuota de montepío que deben abonar los Cónsules de profesión, expresando que desde el corriente mes de Julio se dará cumplimiento á lo dispuesto.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Livramento—Acusa recibo de la circular N.° 1502 referente al pago de montepío, expresando haberse dirigido al Consulado General en el Brasil para que de los saldos que se le adeudan se deduzca dicho montepío.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Hacienda—Acompaña un ejemplar del DIARIO OFICIAL que contiene, debidamente legalizada, la ley modificando la del 14 de Octubre de 1904, sobre jubilaciones y pensiones civiles.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto remitido con nota fecha 13 del corriente, que el señor Juez Letrado Departamental de Canelones dirige al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno de esta capital dirige al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto que el señor Juez Letrado de segundo turno de Montevideo dirige á las autoridades judiciales de Porto Alegre.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que, de acuerdo con lo ordenado por este Ministerio en notas de fechas 16 de Abril y 17 de Mayo próximo pasado, ha solicitado del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Imperio, los informes sobre Registros Genealógicos, pedigrees, etc.—Enterado: á sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	9
Sección Consular	36
Sección Asuntos Internos	6
Total.	51

Notas

Sección Protocolo	6
Sección Consular	43
Sección Asuntos Internos	3
Total.	52

Diversas

Legalizaciones de firmas.	15
Copias autorizadas	7
Endosos	1
Nómina del Cuerpo Consular y Diplomático	1
Verbales	1
Informes de la Sección Consular . .	1
Traducciones.	2
Total.	28

Total general de actuaciones: 131

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 23.339,90, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 4:894.176,40, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — De reconocimiento del crédito			FECHAS — De los certificados expedidos		Acreedor originario	Cesionario ó apoderado
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda						
1907	Junio	16	1907 Junio	19	José Miguel Olaso	José M. Silva y Antuña
	Mayo	31	»	»	David Cash	
1906	Agosto	16	»	»	Luciano Echevarría	Juan M. Lago
1907	Junio	16	»	20	Clotilde Alvariza	Bernardo Suárez
	»	15	»	»	López y Arbilla	César Pérez Liñán
	»	16	»	»	Juana Brunell de Noble	íd
	»	»	»	»	Pablo Ciganda	íd
	»	»	»	»	Juan Pablo Bidondo	íd
	»	15	»	»	Pedro Carro	íd
	Mayo	16	»	»	Severiano Silveira	Rivera y C.ª
	Junio	15	»	21	María J. B. de Ferreira	Alfonso Solari
	»	»	»	»	María J. de Childe	Eugenio Lauz
	»	»	»	»	Juan Gregorini	íd
	»	»	»	»	Cleoniche A. Magnone	íd
	»	»	»	»	Apolinario Hernández	íd
	»	»	»	»	Varios	íd
1906	Septiembre	16	»	»	Héctor Alejandro Borches	Benito Delfino
1907	Junio	16	»	»	Tomás Peña	A. Montes de Oca
	»	15	»	»	Pedro Hiriart	Deogracias Latorre
	»	»	»	»	Pablo Brossard	íd
	»	16	»	22	Antonio Raffo y Hnos.	Eduardo H. Piaggio
	»	»	»	»	Santiago Terión	Casildo de Souza
	»	»	»	»	José M. Martínez	Eduardo Miranda
	»	»	»	»	Nicolás de Santis	íd
	»	»	»	»	Diego Altez	íd
	»	»	»	»	Juan Vigneau	Alejandro Victorica
	»	15	»	»	Rufino Curbelo	Minelli González y C.ª
	Abril	30	»	»	Isaac Carrasco	Id. por Angel Bacelo
1906	Septiembre	1.°	»	»	Juan B. Maissonave y C.ª	Angel Bonilla
1907	Junio	15	»	»	Honorato Cunha	Manuel Allende
	»	»	»	24	Bernardo Coya	Vicente Barcia
1906	Agosto	1.°	»	»	Joaquín Silvio da Rosa	Rivera y C.ª
1907	Junio	16	»	25	Corina G. de Rodas	íd
	»	15	»	»	Rufino Hernández	Minelli González y C.ª
	»	»	»	»	Eleuterio Silveira	íd
	»	»	»	»	Laurival Antúnez Maciel	íd
	»	16	»	»	Rufino Martínez	íd
	»	15	»	»	José A. Rodríguez	íd
	»	»	»	»	Varios	íd
	»	»	»	27	Castillo Montero	Pablo Minelli
	Mayo	16	»	»	Enrique Beledo	Rodríguez y Palma
	Junio	16	»	»	Luis Pedro Vaz	íd
	»	»	»	»	Cirilo Leal	Lázaro J. Palma
	»	»	»	»	Lorenzo Sandins	íd
	»	12	»	»	Juan Luis Alvez	íd
	»	16	»	»	José M. Bengoechea	íd
1906	Noviembre	16	»	»	Dámaso Terrero	Angel Bonilla
1907	Marzo	31	»	»	Julio Garbarini	íd
	Mayo	16	»	»	Alejandro López	Antonio Montero

Total. . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.846**; sin embargo, el último lleva el número **8.845**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

DE HACIENDA

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 30 de Junio ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 4:917.516,30, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 15 de Julio de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 30 de Junio de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	354	—	382	—	573	—	1113	—	8778	—	$ 352.776 40	$ 4.894.176 40
ganados	—	—	1	383	—	—	1	1114	1	8779	» 98 —	» 2.698 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1115	—	—	» 99 —	» 599 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8780	» 9 —	» 109 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8781/2	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8783	» 99 —	» 199 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8784	» 39 —	» 139 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8785/7	» 98 —	» 398 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8788/91	» 64 50	» 464 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1116	1	8792	» 73 50	» 673 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8793	» 49 —	» 149 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 60 70	» 60 70
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8794/5	» 88 50	» 288 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	1	574	1	1117	3	8796/8	» 58 —	» 1.858 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1118	—	—	» 34 —	» 534 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8799	» 9 —	» 109 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
ganados y alambrados	—	—	—	—	1	575	—	—	4	8800/3	» 97 —	» 1.497 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1119	—	—	» 29 —	» 529 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8804	» 79 —	» 179 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8805	» 48 —	» 148 —
id	—	—	—	—	1	576	—	—	1	8806	» 33 50	» 1.133 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8807/10	» 47 50	» 447 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8811/12	» 99 50	» 299 50
suministros varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8813/16	» 67 50	» 467 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1120	4	8817/20	» 97 —	» 997 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8821	» 60 —	» 160 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8822/3	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8824/5	» 78 50	» 278 50
id y alambrados	—	—	—	—	1	577	—	—	3	8826/8	» 67 50	» 1.367 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8829	» 19 80	» 119 80
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8830/1	» 92 50	» 292 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1121	—	—	» 96 40	» 596 40
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1122	—	—	» 99 —	» 599 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8832	» 29 —	» 129 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1123	4	8833/6	» 47 —	» 947 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8837/9	» 41 —	» 341 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1124	1	8840	» 48 50	» 648 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8841/3	» 14 —	» 314 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8844	» 49 —	» 149 —
id	—	—	1	384	—	—	—	—	1	8845	» 98 50	» 2.198 50
. . . .	354	—	384	—	577	—	1124	—	8845	—	$ 355.916 30	$ 4.917.516 30

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 2 de Julio de 1907.

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio, la relación circunstan
importando dichos certificados en conjunto la suma de $ 86.368,96, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada de $ 4:917.516,30, forman la suma total de
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO		FECHAS — DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS		ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO O APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 30 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda					
1906 Marzo	16	1907 Julio	5	Teodoro Coitinho	Juan D. Barragué
1907 Junio	15	»	»	Ramón Alzugaray	Alberto R. Dagnino
»	22	»	»	F. C. Central del Uruguay	Pedro de Avila Veira
»	30	»	»	Justo Paiva	Agustín G. Fernández
»	»	»	»	Secundino Montero y C.ª	íd
Mayo	31	»	6	Fernando Bizcaizacú	C. A. Fein
Junio	30	»	»	Josefina Fagúndez	Atilio P. Pigurina
Abril	16	»	»	Antonio Berhaola	Alfredo Bocage
Marzo	2	»	»	Puig é hijos	íd
Enero	16	»	»	Jordán Suárez Tejeira	íd
Junio	30	»	»	Luis T. Stratta y Hno.	A. H. Pérez Olave
»	»	»	8	Tomás Martínez	J. M. Silva y Antuña
»	»	»	»	Juan Seguí	Alfonso Solari
»	»	»	»	Sucesión de Miguel Navajas	Gualberto Picón Olaondo
»	»	»	»	Elodia Conzi	Alfonso Solari
»	»	»	»	Eudoro Inchaurbe	Q. Olariaga por Julián Arbelo
»	»	»	9	Juan B. Juanena	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Angel Esnal	Francisco Fiorito
»	»	»	»	Tomás Borches	César Pérez Liñán
»	»	»	»	Luis Costa	Agustín Baltar
»	»	»	»	Bardelli y Pisano	Julio Mailhos
»	»	»	10	Onofre Castelli	Alberto Rosso
»	»	»	»	Herculano López	Lorenzo J. Pérez
»	»	»	»	Sucesión de Manuel Rodríguez Serpa	Enrique Capurro
»	»	»	»	Pedro Lagó	J. M. Dubra
Julio	1.°	»	»	Teodorico y Tomás Pintos	A. R. Salsamendi
»	»	»	»	Juan F. Henry	Enrique Capurro
Junio	30	»	»	Varios	Minelli, González y Cía.
»	»	»	»	Varios	César Pérez Liñán
»	»	»	11	Carlos A. Correa	Daniel Castellanos
1906 Mayo	1.°	»	»	Antonio Fernández	
1907 Junio	31	»	»	Fariña y Martínez	
»	30	»	»	Alejandro Fagúndez	José Abella
»	»	»	»	Anterio Mederos	íd
»	»	»	12	José Octaviano Pereira	Ernesto Briozzo
»	»	»	»	Vicente Riambau	íd
»	»	»	»	Onofre Rodríguez	íd
»	»	»	»	García Hnos.	íd
»	»	»	»	Pedro Gonçálvez Rodríguez	íd
Mayo	31	»	»	María José Lucas	íd
Junio	31	»	»	Fidelino Morales	Benito Delfino
»	30	»	13	Balbina B. de Peinado	Eduardo Vargas
»	»	»	»	Guillermo Lawlor	íd
»	16	»	»	Juan Bosca	
				Total.	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **8.914**; sin embargo el último lleva el número **8.913** debido á que con el número **5.664**

V.° B.°
Arredondo.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

ciada de los certificados de crédito al portador, expedidos desde el 1.° al 15 de Julio corriente, por créditos reconocidos y liquidados procedentes de la última conmoción
$ 5:003.885,26 como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión 1905, con que deben cancelarse los crédttos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 17 de Julio de 1907.
pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.
VIDAL.

el 1.o al 15 de Julio de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	354	—	384	—	577	—	1124	—	8845	—	$ 355.916 30	$ 4.917.516 30
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8846	» 19 —	» 119 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8847/8	» 48 50	» 248 50
id y suministros	9	355/63	1	385	1	578	1	1125	3	8849/51	» 51 46	» 48.851 46
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8852/3	» 1 —	» 201 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1126	3	8854/6	» 63 50	» 863 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8857	» 49 —	» 149 —
alambradss	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8858	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8859/60	» 18 50	» 218 50
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8861	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8862/5	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1127	4	8866/9	» 97 —	» 997 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8870/1	» 26 50	» 226 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1128	1	8372	» 76 50	» 676 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8873/5	» 18 —	» 318 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8876	» 24 —	» 124 —
id y ganados	—	—	1	386	—	—	—	—	—	—	» 99 —	» 2.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8877	» 59 —	» 159 —
id	—	—	—	—	1	579	—	—	—	—	» 77 —	» 1.077 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8878/81	» 12 50	» 412 50
varios suministros	—	—	—	—	1	580	1	1129	—	—	» 28 50	» 1.528 50
alambrados y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8882	» 99 —	» 199 —
id id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8883	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	1	1130	—	—	» 49 —	» 549 —
id	1	364	—	—	—	—	1	1131	4	8884/7	» 96 50	» 5.996 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8888	» 79 —	» 179 —
id	—	—	1	387	—	—	1	1132	4	8889/92	» 96 50	» 2.996 50
id	2	365/6	1	388	1	581	—	—	2	8893/4	» 26 50	» 13.226 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1133	—	—	» 79 —	» 579 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 29 50	» 29 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8895/7	» 78 —	» 378 —
id	—	—	—	—	—	—	1	1134	2	8898/9	» 78 —	» 778 —
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8900	» 9 —	» 109 —
varios perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8901/2	» 48 50	» 248 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8003	» 70 —	» 170 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8904	» 36 —	» 136 —
id	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8905/6	» 98 50	» 298 50
id y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8907/10	» 47 50	» 447 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8911/12	» 48 50	» 248 50
id	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8913	» 99 —	» 199 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
. . . .	366	—	388	—	581	—	1134	—	8913	—	$ 358.485 26	$ 5.003.885 26

se expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, 16 de Julio de 1907.

Domingo Barbeito.

Crédito Público

CAUDALES EN CUENTA CORRIENTE CON EL RANCO DE LA REPÚBLICA

Banco de la República O. del Uruguay.

N.° 3190

Montevideo, 22 de Julio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal (hijo).

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el estado del movimiento, en el día de la fecha, de la cuenta corriente del Superior Gobierno con este Banco:

Cuenta á oro

Ejercicio 1906-1907—Saldo acreedor	$ 1.456.133 26	
» 1907-1908 » deudor	» 32 920 78	$ 1.423.212 48

Cuenta á plata

Ejercicio 1906-1907—Saldo acreedor	$ 129.723 17	
» 1907-1908 » »	» 53.796 31	» 183.519 48
Saldo acreedor		$ 1.606.731 96

Cuenta á níquel

Ejercicio 1906-1907—Saldo deudor	$ 1.052 63	
» 1907-1908 » acreedor	» 1.376 24	$ 323 61

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. West, Gerente.

	EJERCICIO 1906-1907		EJERCICIO 1907-1908	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Saldo anterior		$ 1.592.514 44		$ 3.744 58
A cheques N.° 4630/1. . . .	$ 16.000 —			
Por sus entregas de Aduana .		» 3.782 39		» 8 925 26
Dirección General de Impuestos Directos.		» 128 71		» 1.669 75
Dirección General de Correos		» 208 65		» 2.118 39
A giros de la Oficina de Crédito Público.	» 877 13			
Por entrega por Dirección G. de Impuestos Internos . .		» 4.996 65		» 1.160 75
Por entrega por Patente Consular		» 418 27		» 317 27
Por transferencia de la cuenta Banque París 8.38 %. . . .		» 2.413 85		» 2.939 53
A importe pagado á Máximo P. Mazzoni según nota 20 corriente	» 1.115 44			
Idem á Alfredo Olivera Calamet, según nota 13 corriente	» 613 96			
	$ 18.606 53	$ 1.604.462 96		$ 20.875 53

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de Julio de 1907.

A la Contaduría General.

Madalena.

Banco de la República O. del Uruguay.

N.° 3191

Montevideo, 23 de Julio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal (hijo).

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el estado del movimiento, en el día de la fecha, de la cuenta corriente del Superior Gobierno con este Banco:

Cuenta á oro

Ejercicio 1906-1907—Saldo acreedor.	$ 1.473.899 80	
» 1907-1908 » deudor	» 22.187 81	$ 1.451.711 99

Cuenta á plata

Ejercicio 1906-1907—Saldo acreedor.	$ 131.850 19	
» 1907-1908 » »	» 57.903 14	» 189.753 33
Saldo acreedor.		$ 1.641.465 32

Cuenta á níquel

Ejercicio 1906-1907—Saldo deudor.	$ 1.052 63	
» 1907-1908 » acreedor	» 1.494 93	$ 442 30

Dios guarde á V. E. muchos años.

J. West, Gerente.

	EJERCICIO 1906-1907		EJERCICIO 1907-1908	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Saldo anterior.		$ 1.585.856 43		$ 20.875 53
A cheques				
Por sus entregas de Aduana.		» 2.342 64		» 5.289 74
Dirección General de Impuestos Directos.		» 328 59		» 1.348 66
Dirección General de Correos		» 10.793 74		» 1.995 80
A giros de la Oficina de Crédito Público.	$ 471 25			
Por entrega por Dirección G. de Impuestos Internos . .		» 958 90		» 4.170 11
Por entrega por Patente Consular		» 2 68		» 104 13
Por transferencia de la cuenta Banque de París 8.38 %. .		» 769 86		» 1.931 36
Por recibido el 26 dividendo de 861 2/5 acciones Ferrocarril y Tranvía del Norte á $6 por acción		» 5.168 40		
	$ 471.25	$ 1.606.221 24		$ 35.715 33

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Julio de 1907.

A la Contaduría General.

Madalena.

Deuda Interior Unificada

RENOVACIÓN DE TÍTULOS

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de Julio de 1907.

Habiendo comunicado la Oficina de Crédito Público al Poder Ejecutivo que se han agotado los cupones adheridos á los títulos de la Deuda Interior Unificada, autorizada por la ley de 11 de Abril de 1892, y siendo por consiguiente necesario renovar esos títulos, el Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Procédase á la renovación de los títulos de la «Deuda Interior Unificada», cuya impresión efectuará la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con la resolución de 10 de Abril del corriente año.

Art. 2.° El monto circulante de la expresada deuda, de $ 3:564.900, se dividirá en 3.000 títulos de $ 1.000, 800 títulos de $ 500, 1.400 títulos de $ 100 y 498 títulos de $ 50. Esos títulos serán talonarios; numerados correlativamente; llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público, y tendrán adherido el pliego de cupones respectivo, á contar desde el número 63 que vence el 1.° de Octubre venidero.

Art. 3.° La Oficina de Crédito Público llamará en oportunidad á los poseedores de «Deuda Interior Unificada» para efectuar el canje, y hecho éste, enviará á la Contaduría General los títulos sustituidos para su extinción con las formalidades de práctica.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 24 DE JULIO DE 1907.

1—Se autoriza á la Tesorería General de la Nación para adquirir una alfombra con destino al despacho del señor Tesorero, por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—)

2—Desígnanse á los señores Ceferino B. Martínez y Julio Herrera Reyes, para el cargo de auxiliares adscriptos de capatacías, debiendo prestar servicio en la Tesorería de Aduana con la remuneración anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.—) cada uno.— Asimismo se designa á José Luis Fialho para desempeñar el puesto de auxiliar de dicha Tesorería, también con la asignación anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.—).

3—Confírmase en el cargo de Agente de sellos y timbres al señor Augusto Casanova, quedando subsistentes las garantías prestadas hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) por los fiadores Ana C. de Casanova y José María Mujica.

4—Se decreta el pago de una cuenta de setenta y cinco pesos ($ 75.—) á la Compañía Telefónica de Montevideo, por servicios desde Mayo de 1906 á Junio de 1907 y adquisición de un aparato telefónico destinado á la Secretaría de este Ministerio.

5—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver á los señores Trillo Larriera y C.ª la suma de veintiséis pesos veintisiete centésimos ($ 26.27), por concepto de patente consular, que les fué cobrado de más.

6—Se dispone dirigir nota á la Oficina de Crédito Público y al Banco de la República á fin de que entregue la primera y reciba el segundo como depósito en custodia, á la orden de este Ministerio, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) nominales, serie B. de Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo.

7—Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 80 cajones conteniendo 262 contadores completos.

8—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega á don Juan J. Pezzolo de la cantidad de cien pesos ($ 100.—), á fin de sufragar gastos que se le ocasionaron con motivo de su traslado de la Receptoría de Maldonado á la de «La Paloma».

9—Líbrase orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», por veinticinco mil seiscientos quince pesos ($ 25.615.—), importe de parte de los materiales y obras contratadas con los señores Head, Wightson & C.ª, de Londres, y cuya adquisición fué autorizada en 7 de Febrero último.

10—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas á mandar efectuar las reparaciones necesarias en el vapor nacional «Tangarupá», no debiendo exceder su costo de seiscientos setenta pesos ($ 670.—) y las que serán inspeccionadas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

11—Mándase liquidar á nombre de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay una cuenta importando treinta y tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 33.52) por pasajes expedidos durante Abril ppdo. por la Secretaría de este Ministerio.

12—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de Rentas de San Vicente don Pedro Amonte (hijo) y nómbrase en su lugar á don Juan Pío Acosta.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas el descargo de seiscientos ochenta pesos ($ 680.—) correspondiente á gastos efectuados por los señores Jaime Herrera y Pedro L. Cosio en la comisión que se les confió por el Gobierno.

14—Se libra orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo por tres mil setecientos pesos ($ 3.700.—), como reintegro del importe depositado por el mismo en el Juzgado Nacional de Hacienda para pago de una finca expropiada, cuya autorización fué acordada en 14 de Enero último.

15—Se resuelve elevar Mensaje á la Honorable Comisión Permanente solicitando la aquiescencia necesaria para separar de su puesto al guardaalmacén de 2.ª clase, don Ricardo Goodall.

16—Mensaje al que alude el número anterior.

17—Declárase jubilado de la Nación, de acuerdo con los informes del Consejo Nacional de Higiene y Contaduría General y dictamen del Ministerio Fiscal, al Subreceptor del Cebollatí don José Fonar, con derecho á una pensión anual de seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 648.—), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar quinientos treinta y tres pesos con ochenta y dos centésimos ($ 533.82), que adeuda por concepto de montepíos atrasados.

18—Cédula relativa á la pensión de que habla el número anterior.

19—Nómbrase Subreceptor del Cebollatí, en sustitución de don José Fonar que ha sido declarado jubilado, á don Pedro Pérez.

20—Dispónese librar orden contra la Tesorería General á favor de la Oficina de Catastro y Avalúos, por ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.—), con el fin de adquirir un armario destinado á su archivo.

21—Se libra orden por ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.—), contra Tesorería General y con el destino indicado en el anterior número.

22—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega á don Juvencio Alvez de la suma de cien pesos ($ 100.—), para sufragar gastos originados con motivo de haber sido trasladado de la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte á la de la Central.

23—Mándase promulgar la ley sancionada por el Poder Legislativo por la que se computa á don Agustín P. Chalar, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que le falta para completar 30 años de servicios al país.

24—Se acusa recibo á la nota de la Honorable Cámara, remitiendo la ley de que trata el número anterior.

25—Se promulga la ley sancionada por el Poder Legislativo, concediendo una pensión á la señora María Casas de Medina, de treinta pesos ($ 30.—) mensuales, inembargables.

26—Acúsase recibo á la nota de la Honorable Cámara por la que remite la ley aludida en el número anterior.

27—Líbrase orden contra el Banco de la República á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 58.750.—), equivalente al 25 % y como segunda cuota del importe de los tres motor-generadores contratados con la casa Felten, Guilleaume y Lahmeyer Werte de Franckfurt, cuya adquisición fué autorizada por resoluciones de 22 de Diciembre de 1906 y 14 de Enero del corriente año.

28—Promúlgase la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando por gracia especial á la señora Ana Croce de Campana, una pensión inembargable de seiscientos pesos ($ 600.—) anuales.

29—Se acusa recibo de la nota que remite la ley á que hace referencia el número anterior.

30—Nómbrase á don Manuel Casero, revisador de impuestos de primera clase en el Departamento del Salto, por fallecimiento de don Gregorio Pérez.

31—Permítese á la sociedad «Fábrica Uruguaya de Alpargatas», el despacho libre de derechos de veinte cajones conteniendo un motor y un condensador para una fábrica anexa de tejidos, siendo esta concesión condicional y suje-

ta á la resolución definitiva que se dictará después de constatado el destino y empleo de las máquinas, á practicarse por la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros.

32—Se manda pagar á la Administración del Diario Oficial, cincuenta pesos ($ 50.—), importe de publicaciones durante el mes de Junio próximo pasado hechas por orden de este Ministerio.

33—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar practicar las reparaciones necesarias en el vapor nacional «Yaguarí», por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—).

34—Pásase á la Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando los nombramientos y promociones de empleados habidos en la Secretaría de la misma.

35—Se acusa recibo á la nota á que se refiere el anterior asunto.

36—Permítese á la Fábrica Uruguaya de Alpargatas el despacho libre de derechos de 49 bultos conteniendo dos calderas y piezas de repuesto para una fábrica anexa de tejidos. Esta concesión es condicional y sujeta á la resolución definitiva que se dictará después de constatado por la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros el empleo y destino de las máquinas aludidas.

37—Promúlgase la ley sancionada por el Poder Legislativo acordando á la señorita Juana Garbiso, nieta del constituyente don Francisco Antonio Vidal, una pensión inembargable de seiscientos pesos ($ 600.—).

38—Se acusa recibo á la nota que remite la ley á que hace alusión el número tratado anteriormente.

39—Se resuelve utilizar los servicios de los señores Teodoro Herrera y Reissig, Gonzalo Casalla y Santiago Rivas Costa, para desempeñar los cargos de auxiliar, escribiente y ayudante medidor de la Oficina de Catastro y Avalúos, con la remuneración anual de $ 600, $ 360 y $ 360 respectivamente, con cargo á la Ley de Contribución Inmobiliaria (artículo 22, inciso 2.°)

40—Se ha dispuesto que la Contaduría General liquide en la Lista Civil, desde el mes de Julio corriente, la asignación mensual fijada á la «Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles» por el artículo 12 de la Ley de 14 de Octubre de 1904 que autorizó el establecimiento de la expresada institución.

41—Promúlgase la ley sancionada por el Poder Legislativo computando,—al solo efecto de la jubilación,—al empleado don Horacio Labandera, 3 años y 1 mes de servicios, debiendo abonar por ese tiempo el montepío correspondiente.

42—Se acusa recibo á la nota que remite la ley tratada en el número anterior.

43—Se declara pensionista,—de acuerdo con los informes de la Jefatura Política, Contaduría General y dictamen fiscal, —á la señora Mauricia Acuña, con derecho al goce de una pensión de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), ó sea la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su causante don Isaías Méndez, al fallecer.—La pensión acordada estará sujeta á los descuentos de ley.

44—Cédula á que hace referencia el número anterior.

45—Se promulga la ley sancionada por la Honorable Cámara de Senadores, manteniendo la de 14 de Julio de 1905 que acuerda pensión á las señoras Cora Braga, Carolina Castagnino, Francisca Martínez y G. Lois de Figuerido Pérez.

46—Acúsase recibo á la nota que remite la ley tratada anteriormente.

47—Permítese á la sociedad «Fábrica Uruguaya de Alpargatas» el despacho libre de derechos de 26 cajones conteniendo trece máquinas y repuestos, para una fábrica anexa de tejidos, entendido que esta concesión es en carácter condicional y sujeta á la resolución definitiva que se dictará después de constatado por la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros, el destino y empleo de las maquinas exoneradas de derechos aduaneros.

48—Promúlgase la ley sancionada por el Poder Legislativo concediendo á la señora Luisa Reissig de Mascaró, una pensión inembargable de nuevecientos seis pesos ($ 906.—) anuales.

49—Acúsase recibo á la nota que remite la ley de que se habla anteriormente.

50—Promúlgase la ley sancionada por el Poder Legislativo computando once días de servicios,—á los efectos de la pensión que pueda corresponder á la señora Elvira Urquiza, viuda de don Pedro Dupuy.

51—Se acusa recibo á la nota de la Honorable Cámara remitiendo la ley de que habla el número anterior.

52—Se dispone que el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles expida la cédula de pensionistas á que tienen derecho las señoritas Aurora y Julia Obes García, hijas del empleado de Correos don José Obes García, debiendo percibir la última la pensión íntegra de noventa y dos pesos con dieciocho centésimos ($ 92.18) anuales, mientras dure la gestión encomendada á la primera en la Dirección General de Correos.

53—Mándase pagar un crédito á nombre de Camilo Urueña, cesionario de Nicasio Soca, y éste por varios, importando tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 3.364.70), en títulos del Empréstito Extraordinario 2.ª serie, 1897, comprendido actualmente en el de Conversión 5 °/o oro, 1905.

54—Promúlgase la ley sancionada por la Honorable Asamblea General fijando en diez pesos ($ 10.00) diarios las dietas de los señores senadores y representantes que fueren electos á la XXIII Legislatura.

55—Se acusa recibo á la nota que remite la ley de que habla el número anterior.

56—Se resuelve: que las prescripciones del Decreto de 26 de Junio ppdo. no corresponden á las dependencias de las oficinas expresadas en su artículo 1.°, desde que éste se refiere únicamente á las cuentas ú órdenes que deben abonarse por las respectivas tesorerías centrales; en cuyo caso es que corresponde la autorización previa exigida por dicho artículo.—Los gastos de viaje asignados á los Inspectores de las citadas reparticiones, derechos de giros, telegramas y sueldos de las Comisiones examinadoras, no están comprendidos en el artículo 1.° del decreto referido.

57—Se resuelve: que para facilitar al Comité Popular Pro-cruceros, la adquisición del vapor «Normandía», sea abierta una cuenta provisoria en el Banco de la República por diecinueve mil trescientos treinta y ocho pesos noventa y un centésimos ($ 19.338.91), cuya cantidad será reintegrada con el importe que sucesivamente se vaya cobrando de la suscripción popular.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 24 de Julio de 1907

Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado las liquidaciones de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Julio Carlos Navia, $ 111.33; Josefa Campo de Camaño, $ 40.08; José De Bonodrí, $ 42.39; José Bacino, $ 501.30; Clara Rosas de Martínez, $ 327.88; Virginia Zas de Navia, 148.88 y Bernardina Pereyra, $ 52.62.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de San José, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Gabino y Miguel Antonio Nievas y Mercedes Tejera de Nievas, cuyo importe asciende á la suma de $ 164.82.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Mateo Gómez, cuyo importe asciende á la suma de $ 161.53.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno, comunica que la sucesión de Anselmo Fontana se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno, comunica que la sucesión de Santiago Bribó y Rosa Turiano se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado L. Departamental de Minas comunica que la sucesión de Severino Toledo se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

La Secretaría.

Expedientes por perjuicios originados durante la guerra de 1904 que pasan á la Contaduría General para su liquidación.

Interesados	Apoderados
Nicomedes Kerbes	Nelson Carrasco
José Medeiro	L. J. Palma
Francisco Gallo	J. M. Bauzá
Isabel O. Silveira	D. Arena
Angel Silveira	íd
Gaspar Olivera	Gandolfo y Morere
Fulgencio Curbelo	M. Solsona y Flores
Martín Bertiz	J. Reyes Acevedo
Israel Cunha	L. I. García
Ignacio Larrañaga	R. Larrañaga
Juan Rodríguez	L. I. García
H. Olivera	A. Casati
Prudencio Ferraz	E. Briozzo
Manuel B. González	íd
E. Lauz ces. de Irigoyen y Anaya	
Manuel Arregui	Víctor Stewart

Interesados	Apoderados
Antonio Gioia	L. J. Palma
Dinarte dos Reis	íd
Vicente Ghemi ces. de varios	
Ambrosio González	J. R. Muiños
María M. Osorio	L. J. Palma
Francisco Miranda	C. E. Lenzi
Juan Etcheverrigaray	Viuda é hijos de J. Aguerre
Manuel Rey	J. A. de Luis
Yustede y Zapicain	Modesto Díaz
Flora Méndez	O. G. Ribas
José Formoso	R. Muiños
Eugenio Lauz ces. de varios	

Montevideo, 24 de Julio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Consulado General en Cuba

LA PRODUCCIÓN Y EL COMERCIO DEL AZÚCAR

Informe del señor Cónsul

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.

Habana, 13 de Mayo de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que la continua alza de las cotizaciones de Londres por azúcares de remolacha y de caña, comunicó á este mercado cubano, durante la semana que terminó anteayer 11 y á pesar de la quietud que reinó en los Estados Unidos durante los primeros días, un tono de gran firmeza; pero, supuesto que las pretensiones de los tenedores excedían á los precios vigentes basados sobre las cotizaciones de Nueva York, que no habían cambiado aún, no pasó de moderado el número de las operaciones que se efectuaron en ese período á causa de la parsimonia con que la mayoría de los tenedores ofrecían sus existencias á la venta, negándose á oir oferta alguna que no cubriese 5 reales fuertes por arroba de centrífugas de guarapo polarizadas á base de 96 grados, precio que los exportadores se hallaban en completa imposibilidad de pagar.

Se explica, por una parte, que los poseedores de azúcar de buena calidad de aguante los sujeten en espera de precios más elevados, pero, por otra, es mal cálculo de parte de los que tienen fruto de mala clase y defectuosa elaboración, no realizándolo tan pronto como les sea posible, por ser seguro que bajarán en peso y polarización tan pronto como empiece á llover, y no será suficiente el alza de precios para compensar la pérdida que les ha de proporcionar el aludido descenso.

La noticia de un alza en Nueva York, producida por el constante avance del precio de la remolacha y la firmeza de los tenedores cubanos, comunicó aquí mayor actividad á la demanda; pero, no obstante haber los compradores aumentado proporcionalmente sus límites, como los precios ofrecidos no satisfacían del todo las aspiraciones de muchos tenedores, el monto de las ventas no fué tan importante como era de esperarse, en vista de las buenas disposiciones en que se hallaban los exportadores para operar en grande escala, si los vendedores hubieran estado mejor dispuestos para aceptar los precios vigentes.

Según la estadística que preparan los expertos azucareros Gumá & Mejer de esta Capital, se han recibido en todos los puertos habilitados de Cuba, hasta el 30 de Abril último, 1.231,787 toneladas de azúcar de la presente zafra. De dicha cantidad se habían exportado en aquella fecha 753.057 toneladas, quedando una existencia de 462.480, contra 884.017 recibidas, 559.797 exportadas y 328,130 existentes en igual fecha del año anterior.

Con respecto á la cosecha de Cuba, la siguiente tabla resulta interesante:

MESES	1907	1906	1905	1904	1903	1902
Enero	386 474	122.050	262.720	155.428	132.810	149.793
Febrero	322.282	211.160	276.474	232.908	193.478	180.916
Marzo	358.436	302.222	265.690	269.250	184.234	168.808
Abril	214.595	248.385	145.933	166.564	202.965	153.429
Toneladas	1.231 787	884.817	950.817	824.150	713.487	652.946
Mayo	—	171.164	83.463	111.524	126.107	71.856
Junio	—	52.916	44.394	48.283	65.821	48.253
Julio	—	24.385	26.237	27.265	30.067	33.718
Agosto	—	21.858	20.970	11.538	24.297	13.445
Septiembre	—	5.890	23.800	10.948	13.412	14.860
Octubre	—	9.260	6.788	3.260	12.993	7.551
Noviembre	—	9.259	6.789	3.260	12.994	7.552
Diciembre	—	—	—	—	—	—
(§) Total	1.400.000	1.178.749	1.163.258	1.040.228	998.878	850.181
Elaborado hasta el 30 de Abril	1.231 787	884.817	950.817	824.150	713.487	652.946
Elaborado desde el 1.° de Mayo hasta el fin de la zafra	168 213	283.932	212.441	216.078	285.391	197.235

(§) Cálculo aproximado para la zafra de 1907.

Comparando las cantidades de este año con las correspondientes á los anteriores, advertirá V. E. que esta zafra comenzó extraordinariamente temprano y se ha recogido de una manera muy rápida. Los citados señores Gumá & Mejer calculan ahora la cosecha actual en unas 1.350,000, pero, generalmente, se cree que llegará á 1.400,000. Esto significa que de la producción desde el 1.° del corriente mes hasta el fin de la zafra, han de elaborarse 168.213 toneladas.

Las ventas que se dieron á conocer en la semana de que me ocupo suman 170.855 sacos de 320 libras netas, cada uno, que cambiaron de manos en la siguiente forma: 4.610 sacos de azúcar centrífuga de guarapo polarizada de 94 y 1/2 á 95 y 1/2 grados de base, de 4,645 á 4.765 reales fuertes la arroba, con trasbordo en esta bahía; 19.000 íd. íd., 95 á 96, de 4.7 á 4.843, en almacén de la Habana; 26.000 íd. íd. de 95 y 1/2 á 96, á 4.75, en Matanzas; 16 000 íd. íd., de 94 á 96, de 4.625 á 4.768, en Cárdenas; 18.500 íd. íd., de 94 y 1/2 á 95 y 1/2, de 4.58 á 4.85, en Cienfuegos; 39.500 íd. íd. de 94 á 96 y 1/2, de 4.59 á 5.02, al costado del buque en Cienfuegos; 4.000 íd. íd., de 95 y 1/2 á 96, á 4.951, en Caibarién; 3.155 íd. íd., de 95 y 1/2 á 96, á 4.666, en Sierra Morena; 390 de azúcar de miel, de 88 y 1/2 grados de polarización, á 3.3 reales fuertes la arroba, con trasbordo en esta bahía; 6.200 íd. íd., de 87 y 1/2 á 89 y 1/2, de 3.48 á 3.62, al costado del buque en Cienfuegos y 500 íd. íd., de 85 á 85 y 1/2, á 2.946, en Sierra Morena.

De acuerdo con estas ventas y la situación de esta plaza, el mercado cerró el sábado último con buena demanda y sostenido, aunque sin operaciones, por el retraimiento de los vendedores, de 4 y 7/8 á 5 reales fuertes la arroba, por azúcares centrífugas de guarapo polarizadas de 95 á 96 grados de base, y de 3 y 3/8 á 3 y 1/2 reales fuertes la arroba de azúcar de miel de 88 á 90 grados, denotando la plaza marcadas tendencias á seguir subiendo.

Durante la semana de que me ocupo, el movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza, desde el 1.° de Enero y en sacos de 320 libras netas cada uno, ha sido como sigue:

CONCEPTOS	1907	1906	1905
Existencias, Enero 1.º. .	4	27.674	8.885
Producción hasta Mayo 11	1.462.198	930.138	1.157.359
Total . . .	1.462.202	957.812	1.166.244
Exportación hasta Mayo 11	624.080	520.767	489.177
Existencias, Mayo 12. .	838.122	437.045	677.067

Según los peritos Williett & Gray, de Nueva York, los recibos en aquella plaza durante la semana terminada el 11 del corriente ascendieron á 64.789 toneladas, entregas para refinar á 41.000, las existencias en los cuatro puertos del Atlántico al Norte del cabo Hatteras á 343.775, contra 319.988 en la semana anterior y 344.567 en igual fecha del año precedente. Las existencias en poder de los importadores, para vender, á 41.447, contra 38.168 en igual fecha del año pasado. Calculan en 95.000 toneladas contra 80.000 la semana pasada y 110.000 en igual fecha del año precedente el azúcar que hay actualmente á flote con destino á los Estados Unidos y procedentes de los siguientes países: Cuba y demás Antillas 55.000 toneladas, Islas Hawaiianas 35.000 y Perú 5.000.

Las existencias en Estados Unidos y Cuba suman hoy 759.772 toneladas contra 747.988 en la semana pasada y 645.567 en igual fecha del año precedente.

Las existencias en Europa se calculan en 2.693.000 toneladas contra 3.102.000 en igual fecha del año pasado.

Las existencias visibles en Europa y América suman 3.452.775 toneladas contra 3.747.567 en igual fecha del año precedente, ó sean 294.792 menos que en la semana pasada.

Las existencias visibles unidas á las que se hallan á flote, en ambos continentes, suman hoy 3.557.775 toneladas este año contra 3.867.567 en el año pasado, resultando un déficit de 309,792 toneladas.

La estadística mundial de existencias visibles es como sigue:

PAISES	Clase	1907	1906
Reino Unido	rem'cha	137.000	139.000
Francia, Alemania, Austria-Hungría, Bélgica y Holanda	—	2.556.000	2.963.000
Total de remolacha.	—	2.393.000	3.102.000
Cuba	Caña	416.000	301.000
Estados Unidos . . .	»	343.775	344.567
Total de caña. . .	—	759.775	645.567

El alza que han tenido los precios en Europa durante la semana terminada anteayer 11 y á que hice referencia al principio, ha sido mayor que la habida en los meses anteriores, según los señores Czarnikow, Mac-Dougall y Co. de New York, pues de 9s/6d. subió el precio del azúcar de remolacha á 10s/0 y 3/4d., equivalentes á $ 0,0412 la libra de centrífugas de 96 grados de polarización desembarcada en la plaza de New York. El precio del azúcar de caña subió también 6d. en Londres y cerró el último sábado á 10s. muy sostenido.

Los peritos azucareros han dicho recientemente, en Londres que el haberse mantenido firme en 8s/7 y 1/2d el azúcar de remolacha, no obstante cotizarse el de caña $ 0.40 el quintal más bajo que la paridad de la remolacha, es una señal evidente de que ha variado completamente el curso del mercado azucarero, y declaran los expertos de referencia que pasarán varios años antes de que les precios vuelvan á declinar tanto como lo han hecho en éste, y el mercado europeo continúa á la cabeza con una paridad de $ 0.0412 por centrifugas número 10 ya citadas, mientras que la cotización en Estados Unidos no excede de 3.83 centavos.

En Estados Unidos se teme que la huelga de las amplísimas refinerías de Havemeyer cause una reducción considerable en la cantidad de azúcar refinado en la semana que hoy empieza.

Las últimas ventas realizadas en los Estados Unidos comprenden varias partidas de centrífugas puestas en plaza alrededor de $ 0.0383 las de base de 96 grados y 0.025 por las que deben embarcarse en lo que falta de este mes y tengan 95 grados de polarización, precio equivalente á $ 0.0389 por la de 96 desembarcada. Los tenedores piden 4 centavos por cada libra de centrífugas de Puerto Rico, precio equivalente á $ 0.0393 por las de Cuba de la citada graduación, desembarcadas y $ 0.0399 por embarques en Junio.

En Estados Unidos se han llevado á efecto grandes operaciones en azúcares de Java, creyéndose que las compras suman 75.000 toneladas, por las que se pagaron 10s/1 y 1/2d. hasta 10s/6d., por embarques de Junio y Julio, precios equivalentes á $ 0.0394 y $ 0.0412 respectivamente por centrífugas de Cuba de 96 grados, desembarcadas. Con motivo de haberse mantenido firmes los tenedores de azúcar de Java durante el período depresivo, están en aptitud de imponer sus precios, pues las necesidades del consumo norteamericano hasta fines de año obligarán á aquellos refinadores á adquirir una cantidad de azúcar de remolacha y de los que satisfacen la totalidad de los derechos aduanales.

El mercado norteamericano de azúcar refinado abrió quieto la pasada semana; pero á medida que se fué acentuando la firmeza por los azúcares crudos, fueron tendiendo á la suba los precios del refinado, acabando los refinadores por subirlos diez puntos, para quedar el sábado último en $ 4.80 el quintal de granulado, con excepción de la refinería «La Federal», que cotiza á $ 4.75 y el 1 °/ₒ de descuento por pronto pago.

Volviendo á Cuba, debo significar á V. E. que la pertinaz sequía que ha durado casi siete meses y tantos perjuicios ha causado á los intereses agrícolas y pecuarios del país, parece haber llegado á su término, supuesto que han caído copiosas lluvias en distintos puntos de la isla durante la semana de que me ocupo; pero como el agua no ha sido general, todavía se sienten los efectos de la seca en muchas comarcas.

Han terminado ya su zafra casi todos los ingenios cubanos y los únicos que seguirán moliendo caña hasta Julio ó fines de Agosto, son los que se hallan en la costa norte de la Provincia de Santiago de Cuba, que, como se sabe, siempre prolongan la elaboración más tiempo que los demás, y unos cuantos de la Provincia de Pinar del Río que, por haber empezado más tarde que los otros, no han molido todavía sus cañaverales.

Según anuncié en mi anterior informe semanal, van disminuyendo rápidamente los recibos en los puertos de embarque, y los de la semana pasada ascendieron solamente á 29.390 toneladas. Se exportaron 41.345 y quedan existentes 418.335, gran parte de las cuales están vendidas.

Al terminar esta semana estaban moliendo caña 45 ingenios centrales, pero ahora solamente quedan 19 ó 20 en actividad.

Ninguna siembra de caña nueva se ha hecho hasta ahora, y tampoco se ha podido proceder á la preparación de los terrenos, salvo en muy contados distritos.

Debido á la continuación de la seca, ha habido en la semana que recién terminó numerosos incendios de cañaverales y bosques, y es probable que no cesen hasta que llueva copiosamente y con frecuencia, para comunicar al terreno la humedad que tanta falta hace.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y acúsese recibo.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 20 de Julio de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Julio de 1907

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de los números 13 y 14 de la revista oficial *La Instrucción Primaria*, que se publica en Cuba.

—Ministerio de Obras Públicas y Contaduría General—Notas sobre reparaciones en los edificios que ocupan las escuelas números 3 y 4 de Artigas.

—Caja Escolar, Contaduría General y Dirección de Instrucción Primaria—Notas transcribiéndoles la ley sobre los sueldos percibidos por don Francisco Tosar.

—Consejo Nacional de Higiene—Nota acusándole recibo de otra dando cuenta de los nombramientos de los doctores Martirené y Etchepare.

Dirección General de Instrucción Primaria—Nota sobre uso gratuito del Telégrafo Oriental.

—Universidad—Nota sobre el nombramiento del señor Antonio Vázquez.

—Idem—Sobre abono de servicio al personal para cuidar el establecimiento de «La Estanzuela».

—Idem—Sobre la remuneración acordada á don Alfredo Jones Brown.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota sobre lo mismo que la anterior.

—Idem—Sobre nombramiento de la señorita Inés Centurión.

—Idem—Sobre gastos de inspección del tercer edificio escolar de Minas.

—Contaduría General—Nota de jubilación de la maestra Antonia Carneiro.

—Idem—Sobre abono de diferencia de sueldo á la maestra Manuela Andrade.

—Asociación Rural de Río Negro—Sobre la Exposición Feria á celebrarse en Fray Bentos.

—Comisión de Edificios Escolares y Departamento de Ganadería y Agricultura—Notas sobre la construcción de un edificio escolar en Florida.

—Se firmó el título de bachiller, otorgado por la Universidad á favor de don Hugo Barbagelata y se le manda entregar al interesado.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 24 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.85.

Temperatura: normal 11°50, á la intemperie 12°50; máxima 12°, á la intemperie 22°; mínima 8°50, á la intemperie 5°.

Viento Sur, 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima á 6.17, 48 kilómetros horarios.

Aguas del antepuerto:

Cantidad de cloruro de sodio por litro, 9 grs. 5.

Cantidad de cloro libre por litro, 6 grs. 5.

Temperatura del agua 9°20.

Barómetro alto al Noroeste sobre la Cordillera.

Bajo al Sureste.

Tiempo seminublado con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Nueva draga

SE AUTORIZA SU ADQUISICIÓN POR MEDIO DEL LLAMAMIENTO PÚBLICO Á PROPUESTAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina Hidrográfica, para la licitación de una nueva draga destinada á los trabajos que tiene en ejecución y en proyecto dicha oficina.

Autorízase á la misma para llamar á propuestas por el término de tres meses para la provisión de dicha draga con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

Vuelva á la Oficina Hidrográfica á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Navegación del río Negro

PROPUESTA ACEPTADA PARA EL SERVICIO DE RESTAURANT Y BUFFET DE LOS VAPORES DE LA CARRERA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Vistas las propuestas elevadas por la Oficina Hidrográfica relativas al servicio de restaurant y buffet á bordo de los vapores de pasajeros que efectúan la navegación del río Negro,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Samuel Roquecave, por serlla más conveniente, para efectuar dicho servicio, limitándose á la cantidad de veinticinco kilos diarios el carbón que suministrará gratuitamente la oficina al contratista.

Vuelva á la Oficina Hidrográfica á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Canalización del Almirón

PAGO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL TREN DE DRAGADO QUE SE EMPLEA EN AQUELLA OBRA DEL RÍO URUGUAY.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Julio de 1907.

Vista la nota de la Comisión H. de Canalización del Almirón solicitando el pago de diversas cuentas procedentes de la adquisición de materiales y útiles necesarios al funcionamiento y conservación del Tren de Dragado que trabaja en el río Uruguay y cuyas cuentas ascienden á la suma de $ 6.500;

Considerando que esas erogaciones han sido justificadas y motivadas por necesidades ineludibles del servicio del referido Tren de Dragado para la continuación de los trabajos que se practican en diversos pasos del río Uruguay;

Considerando lo manifestado por la Oficina Hidrográfica,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago por la suma de $ 6.500 á favor de la Comisión H. de Canalización del Almirón, destinados al pago de las cuentas de los señores Lottier, $ 3.298.76; W. Conrad, $ 2.505.50; Garrasino, $ 157.43; Pedoja, $ 32.04; Regusci y Voulminot, $ 190.—; Massera, $ 270.95 y Lanza, $ 48.20, provenientes de los materiales y útiles suministrados para el funcionamiento y conservación del Tren de Dragado.

La expresada suma se imputará á la cuenta denominada «Superávit de 1905-1906» para Vialidad y Obras Públicas, de conformidad á lo establecido en el inciso 6.° del artículo 4.° de la ley 13 de Octubre de 1905.

En lo sucesivo la Comisión Honoraria recabará previamente autorización del Ministerio para causar erogaciones extra presupuesto, siguiendo así la práctica establecida por la Administración para todos los casos imprevistos.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Julio de 1907

Se manda incluir en la relación mensual de pasajes, correspondientes al mes de Mayo ppdo., los expedidos por la Inspección Técnica Regional número 9, Inspección Técnica Regional número 2, Oficina Hidrográfica, Tren Nacional de Dragado, Oficina Hidrográfica (Dirección), Inspección Técnica Regional número 5, y Navegación de los Ríos del Interior (Dirección).

—Nota pasada á la Inspección General de Vialidad pidiéndole que no demore los asuntos informados por falta de estampillas y sellado, debiendo devolverlos con indicación del número de estampillas ó sellos adeudados.

—Pedro Bottaro Schenone—Se pasa el informe del Departamento Nacional de Ingenieros su expediente relativo al privilegio de «Aire Higiénico».

—Sucursal de Correos y Telégrafos de Sarandí del Yí—Informado por la Junta Económico-Administrativa de Florida, se devuelve al Ministerio del Interior el expediente relativo al mal estado del camino hasta Mansevillagra.

—Josefa L. Bocchiardo—Se pasa su expediente sobre expropiación de un terreno á la Dirección General de Impuestos Directos para que lo remita al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, para la avaluación correspondiente.

—Junta Económica de Minas—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio del Interior el proyecto de ley para la provisión de aguas corrientes á la ciudad de Minas.

—Dirección General de Aduanas—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relativo al llamado á licitación para efectuar reparaciones en el vapor nacional «Guarda».

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á esta Oficina una copia del plano provisorio de la triangulación y poligonal de la sección de costa comprendida entre Colonia y Puerto Sauce, remitido por la Comisión Hidrográfica Argentina que practica estudios en el Río de la Plata.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de su nota del 19 del corriente acompañando copia autorizada de una nota del Cónsul General de la República en Francia y original la información del Vicecónsul en Saint Nazaire, relativa á la draga «Scheider II».

—Se pasa á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo, el asunto anterior.

—P. G. Fretz—Se pasa al ingeniero José Serrato la propuesta para la construcción del faro de Lobos y el plano formulado por la Oficina Hidrográfica.

—Se pasa nota á la Inspección General de Vialidad para que haga saber á las oficinas de su dependencia que en la remisión de telegramas deben ajustarse á lo dispuesto en el decreto de 5 de Mayo de 1906.

—Se pasa nota igual á la anterior á la Oficina Hidrográfica.

—Se pasa á la Oficina Hidrográfica la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando otra de la Legación de la República en Francia, y el certificado á que hace referencia, relativo á la provisión por la casa Henry Lepante, de París, de un aparato luminoso para el faro del Cerro de Montevideo.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, formularios impresos y libros destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliegos de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y cuyos mode los respectivos lo estarán en la oficina de Utiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el sábado 27 del corriente á las 3 y 30 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctiaa.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Secretaría.* 2716.v-jl-30.

Jefatura Política de la Capital

AVISO DE POLICÍA

Se llama á licitación para la compra de dos ambulancias para conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado, el día 29 del corriente, á las 3 p.m., en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho la Jefatura, de aceptar la que más conviniere á sus intereses ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—P. A. *Horacio Labandera.* Oficial 1.° 2737-v.jl-28.

AVISO DE POLICÍA

Se llama á licitación para la compra de 50 caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado el día 1.° de Agosto á las 3 p.m., en el despacho del señor Jefe Político, y serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho de aceptar la que más conviniere ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1.° 2736v.ag.1.°

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Consejo Penitenciario

AVISO

Llámase, por segunda vez, á licitación para la confección de 750 metros lineales de baranda de hierro para el muro de ronda y escaleras en el mismo, para el edificio de la Nueva Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 27 del corriente á las 10 a. m.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que mejor convenga á los intereses que administra ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Julio de 1907. —*El Secretario.* 2726-v.jl.27.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 25 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.° hasta el 30 de *Septiembre.*

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto Inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la ley.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 2738-v.sep.29.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes de Julio.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*La Gerencia.* 2749-v.jl.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de 300 cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar, en la Oficina del Depósito General, las muestras del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa para los intereses escolares, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2732-v.jl.28.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio que los señores Lebano y Percontino, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas en general, y cuya marca consiste en la denominación «La Samaritana», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2746.v-jl-27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un mercado para la ciudad de Florida

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la construcción de un Mercado para la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en este Departamento y en la citada Junta, hasta el día 9 del próximo mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Julio de 1907.—*Félix Ilia,* Secretario General. 2748-v.ag.9.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central; Calle Estanzuela numero 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747.v-obre-25.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.22.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct-15.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.° cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa dias, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.27.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de *Ingenieros.*

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.° de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio López Canadell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 120, y doña **Asunción Alvarez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo,) Oficial del Estado Civil. 5256-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Cerbasi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 139, y doña **María Isabel Seoane**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo,) Oficial del Estado Civil. 5557-v.ag.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Rey O'Shanahan**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 148, y doña **María de los Angeles Avegno**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5216-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martens**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 85, y doña **María Rosa Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 5197-v.jl.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Nicolás Cossio**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tusso, provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Maciel núm. 42, y doña **Rosa Balestrino**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo, Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5269-v.ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Núñez Ayçaguer**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 97, y doña **María Coll**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5270-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Páez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito 133, y doña **María Gertrudis Brea**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 78a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5239-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Tempone**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Marzica, Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 128, y doña **Rosa Siniscalchi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Varoniza, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Chaves**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 9, y doña **Paula Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Cossio**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tusso (Provincia de Basilicata), domiciliado en la calle Maciel núm. 42, y doña **Rosa Balestrino**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5218-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Benedetti**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en Bertiolo, provincia de Udine, domiciliado en la calle Colón número 73, y doña **Emilia Barachini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bujia, provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5210-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Mera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 31, y doña **Flora Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, Departamento de San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Benvenuto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 77, y doña **Magdalena Páez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Garrayalde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 222, y doña **Damiana Echeto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5199-v.jl.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernardo Lemos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico número 5, y doña **Matías Adelaida Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5258-v-ag.1.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Narvaja**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 196, y doña **Ernestina Méndez Reissig**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5244-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Piñeyrúa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 54, y doña **Valentina Winterhalter**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm., y doña **Angela Olga Montautti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Jesi, Provincia de Ancona, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jl.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rago**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mini núm. 26, y doña **Bomina Gallo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5259-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Hita**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Daymán número 245, y doña **Martina Pizzoles**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5260-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Valles núm. 41, y doña **Teresa Saint Laurent**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5242-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo de León**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Clara Lagrega**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yerbal núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5243-v-jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro García**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 34, y doña **Teresa Flores**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5244-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laviña**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 214, y doña **Herminia Leonard**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5245-v.jl.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fraga**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 261, y doña **Josefa Cambón**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jl.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ferrére**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi 325, y doña **María Constancia Vigouroux**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida de la Paz 188A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5246-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Orillas del Plata 77, y doña **Valentina Maufinet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5247-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Fieyra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 302, y doña **Josefa Montero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Rabuffetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 393, y doña **Isabel Ripoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón B. Negro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 270, y doña **Tina Vidulis Tellechea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5212-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña **Balbina Gil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5200-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 176, y doña **Clotilde Guadalupe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jl.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Badetto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 21, y doña **María Musso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5272-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lucio Ortega**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 45, y doña **Tecla Franchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lema**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña **Luisa Amado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 5231-v-jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Alberto Luis Bonnevaux**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 29, y doña **Celia Dominga Josefina Rossi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5232-v-jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavorerio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Colonia número 387, y doña **María Elvira Bazzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Galván**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 28, y doña **Josefa Cambón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, oficial del Estado Civil. 5203-v.jl.26.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arricar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 44, y doña **Isabel Labat**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5273-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Chirulo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 364, y doña **Luisa Emma Lovo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua, domiciliada en la calle Agraciada núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5274-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 26, y doña **Felicia Méndez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5275-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Strozzi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz núm. 136, y doña **María Galotti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado

en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5233-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 60, y doña **Herminia Aida Puig**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5234-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aníbal Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de prefesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí 28A, y doña **Cora Silva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha núm. 2F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5204-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Espina**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Tala número 61, y doña **Ignacia Goldaraz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Tala número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5489-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Ricobaldi (hijo)**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 39, y doña **Luisa Requesens**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5488-v.jl.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 23 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gualberto Oscar Darrúa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Juanicó núm. 5, y doña **Julia Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Buceo núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5276-v.ag.2.

En la Villa de la Unión, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Cáceres**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Solis Chico, domiciliado en la Plaza 20 de Febrero, y doña **Brígida Riestra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jl.28.

En la Villa de la Unión y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Gabarin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Umberto I, y doña **Ignacia López Lacalle**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Umberto I.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5205-v.jl.26

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Feo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce, Departamento de Canelones, y doña **María Giácoia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5277.v-ag.2.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Carli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Rosario Salvia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jl.30.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Repetto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Teresa Marabotto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5225-v.jl.28.

En Maroñas y el día 2 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rossi**, de cincuenta y un años de edad, de estado viudo, de profesión mercachifle, de nacionalidad italiano, nacido en Osiglia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 355, y doña **Catalina Aschieri**, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Torre de San Miguel, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jl.27.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Lorenzo Molinari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 317, y doña **Eugenia Concepción Battaini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5261-v.ag.1.°.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Mumpeu**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 73, y doña **Delia Mayorca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5262-v.ag.1.°.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Porta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **María Inés Ermenegilda Cima**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Goes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5248-v.jl.31.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Jacobo Anido**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s/n., y doña **María Francisca González**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5249-v.jl.31.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Eulalio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Espana, domiciliado en la calle Reducto núm 145, y doña **Isabel Carnelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5206-v.jl.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, à las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ruggiero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Esther Grimaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5190-v.jl.25.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, à la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rio Negro, domiciliado en esta sección, y doña **María Estela**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5263-v.ag.1.°.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan P. Lingeri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña **Teresa Ferreri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5264-v.ag.1.°

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Cristina Urrutia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5265-v.ag.1.°

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raymundo Artecona**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Olivos núm. 51A, y doña **Josefa Persiante**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5250-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Casullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Vanini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5236-v.jl-30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Reyes núm. 17, y doña **Claudia Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Bushental s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5237-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Echande**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 12, y doña **Sabina Marchissio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Agraciada núm. 763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jl-30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hontou**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gil número 98, y doña **Isabel Pays**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 179a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5226-v-jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Benia**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán núm. 15, y doña **Margarita Arigón**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5207-v-jl.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Claudio Tebot**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Andes número 184, y doña **María Mercedes Maeso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5266-v-ag.1°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Manuel Badía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 7a, y doña **Morayma Jacinta Zerpa Olivera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5227-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Andujar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A (6.ª sección), y doña **Emma Bidart**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Leira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 29 (Barrio Tomás Gomensoro), y doña **Catalina Robella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5192-v.jl.25

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Francisco Linares**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo sin número, y doña **María Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5251-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Benito Peluffo**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Siutto, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 376A, y doña **Herminia Dapiaggi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Victoria número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5252-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Fresia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **María Barca**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5253-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Playa del Buceo s/n., y doña **Margarita Gómez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5254-v-.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brega**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Libres núm. 103, y doña **Elena Rocca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5228-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Enrique Timoteo Liguori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Los Pocitos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5208-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Artigas núm. 24, y doña **Paula Solari**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas, sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
5193-v.jl.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Puente**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 228, y doña **Clotilde Manuela Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5267-v-ag.1º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aragon**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca s/n., y doña **Petrona Rosas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Blandengues núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5255-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Spiro Braudakis** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 101, y doña **Brigida Otilia Volunté**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5229-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Pangussi**, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 103, y doña **Margarita Pitaluga**, de diez y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Inca número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5214-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Martincorena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 161, y doña **María Urcade**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5196-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eduardo Bugallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 78, y doña **Paulina Amado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libres número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5195-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo López**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguelete número 305, y doña **Mercedes Villanueva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 305c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
5194-v-jl.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Adolfo Loreto Podestá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta s/n, y doña **Celina Josefa Toujas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5268-v.ag1.º.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Carasale**, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la ciudad de Florida, y doña **Catalina Parravicini**, de treinta y dos años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5215.v.jl-27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Moyano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 9, y doña **Catalina Cerri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
5209-v.jl.26.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo C. de los Heros**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra 111, y doña **Petrona E. García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacidad en Montevideo, domiliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
5230-v.jl.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larré de Pebet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2741-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Gallinal de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público.
2634.v-jl-28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mariana Susperreguy, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2711.v.ag.18.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren dueños de los siguientes terrenos particulares:—1.º 3.500 metros dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle.—2.º 4.200 metros dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—3.º 5.000 metros del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—4.º 6.000 metros dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre las calles Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez, hoy señor Storace,—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia destinados á la construcción de edificios escolares, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Há«ganse las publicaciones dispuestas por el inciso 3.º «del artículo 447 del Código Civil, quedando empla«zados los propietarios para comparecer ante el «Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término «de treinta días bajo apercibimiento de lo que hu«biere lugar.—*Castro*.»—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Marzo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de 23 de Febrero del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: Artículo 1.º Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la partida final del artículo 3.º de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por admisión, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B, C y D del artículo 1º.—Decreto reglamentario—Ministerio de Fomento.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—Vista la nota del Comité de Adquisición de terrenos para los edificios escolares de fecha 5 del corriente, solicitando se proceda de inmediato á la expropiación de varios terrenos destinados á la construcción de dichos edificios instaurando al efecto el juicio correspondiente. Habiendo sido declarada de utilidad pública por el artículo 3.º de la ley de 23 de Marzo de 1906 la expropiación de terrenos que fueren necesarios para la construcción de los edificios escolares. El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.º Declárase urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno:—A. 3500 metros cd. dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle, f. B. 4200 metros cd. dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—C. 5000 metros cd. del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—D. 6000 metros cd. dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre los caminos Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez hoy señor Storace.—Art. 2.º A los efectos de lo dispuesto por dicha ley y por el artículo 447 del Código Civil, pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda el correspondiente juicio de expropiación (artículo 97 del C. de Procedimiento Civil y Ley de 5 de Julio de 1892.)—Art. 3.º Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—Alfonso Pacheco.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario.
2744-v.ag.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don *Pedro Rebour*, para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2750-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Gustavo A. Sommer, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos «Concurso «de Gustavo A. Sommer—Incidente sobre calificación», bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
2735-v.Ag.27.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz.
2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO :Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*.
2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe de León y González, por la razón social de «De León y González y Odriozola»,—casa de comercio establecida en la 11.ª sección de este Departamento, paraje denominado Molles de Río Negro, proponiendo concordato extrajudicial, el que á continuación se transcribe y dice: «Proyecto del concordato que la «firma de De León y González y Odriozola, somete «á la consideración de sus acreedores, de acuerdo «con el artículo 1524 inciso 1.º del Código de Comer«cio. El estado de los negocios de nuestra casa, nos «obliga á dirigirnos á los acreedores de la misma «para exponerles,—franca y categóricamente, cuál «es nuestra situación económica. Ella, resulta difícil «en extremo, como lo revela la Memoria explica«tiva y estado estimativo y detallado que acompa«ñamos y hemos formulado respondiendo á las exi«gencias determinadas por la Ley Comercial (artículo «1524 incisos 2.º y 3.º). Habida consideración á dicho «estado y Memoria, nos vemos obligados á propo«nerles á todos nuestros acreedores el pago de *un* «*treinta por ciento* de sus respectivas acreencias. «Si el concordato proyectado mereciere ser homo«logado, pagaríamos el *treinta* por ciento ofrecido, «en la siguiente forma: *un sesenta por ciento* de la «cantidad representativa del treinta,—la satisfa«ríamos al contado, y el resto á los seis meses de «plazo contados desde la fecha de la homologación, «sin interés y con la garantía que representan nues«tros bienes, afectados, única y exclusivamente, al «cumplimiento de nuestras obligaciones comercia«les. Quedarían así extinguidas las acciones de los «acreedores por el setenta por ciento de sus res«pectivos créditos; pues el treinta por ciento ofre«cido lo es por saldo de nuestras deudas. Los seño«res acreedores que acepten este proyecto, se digna«rán suscribirlo á continuación.—Molles de Río Ne«gro, Mayo de 1907.—F. de León y González, Ildefonso «Odriozola, Machicote Hermanos; por sucesores de «don Juan Odriozola, Víctor Odriozola; Cayetano «José Piccardo, Raúl Méndez, Julián Acosta; á ruego «de mi señor padre don Manuel Acosta, Julián «Acosta; Ramiro Núñez, Nicolás Areosa Aboal, Teó«filo Lavega, Gabriel Lema; p. p. Ladislao Rubio y «Balparda y C.ª H. O. García; Baldizan, Filpo y C.ª, «Hijos de C. Filippini.»

Y á los efectos dispuestos, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, 13 de Julio de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2723-v-ag.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Terán, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 18 de Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2615-v jl.25.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laciau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen«tín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.º de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y oficiese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la villa de San Fructuoso, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*. 2642-v.ag.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Pedro Suppare las existencias de mi casa de comercio, establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas en la Villa de la Unión, calle Comercio número 71, esquina Figueroa, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran dentro del plazo de 30 días á la citada casa á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Villa de la Unión, 23 de Julio de 1907.—*Carlos Sucena*. 2745-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, á favor de los señores Nicolás, Fernando y Cayetano Rubini, la zapatería establecida en la calle Bartolomé Mitre número 159, denominada «A la Central», que giraba hasta la fecha bajo la razón social de «Sucesión José Salletti».

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos los días hábiles, por el término de 30 días.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Elvira B. de Salletti.—Natalia Salletti.—Julio Alfredo Salletti*. 2743.v.ag.15.

Aviso

Participamos al público y particularmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á don Juan Antonio López el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, acopio de frutos del país y demás anexos teníamos en el distrito de Coquimbo (Departamento de Soriano) bajo la firma de González y Lorenzo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del comprador señor López.—Mercedes, 16 de Julio de 1907.—Firmados: *Francisco González.—Horacio Lorenzo.—Juan A. López*. 2740-v.ag.24

Aviso

Por escritura que autorizó con fecha 28 de Abril del corriente año el escribano público don Enrique F. Berro, pasó á ser de propiedad de don José Pereira Fernández la farmacia de esta ciudad conocida por «Botica del Indio», quedando á cargo de dicho señor Pereira el activo y pasivo de la misma, según venta que le verificaron los señores Lorenzo Verme, Antolín Dondo, Manuel Vinjoy, Crisanto López y López y los que suscriben, que firman además por autorización de los citados señores. A los efectos legales se hace esta publicación.—Salto, 20 de Julio de 1907.—*Salvador García, Pascual Errandonea*. 2739-v.ag.24.

Al comercio

Cumpliendo lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Leopoldo Durañona y Vidal, el día 17 de Julio de 1907, he vendido la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tomando á su cargo el comprador don Aníbal Corvetto el activo y pasivo.—Fray Bentos, 17 de Julio de 1907.—*José Corvetto*. 2734-v.ag.14.

Al comercio

Hago saber que he vendido á don Fernando Sasco mi establecimiento de herrería, carpintería y anexos, sito en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, deberán deducirlo ante ella, dentro de los treinta días de la fecha, so pena de quedar el comprador libre de toda responsabilidad.—Tacuarembó, 16 de Julio de 1907.—Por José A. Arceluz: *Arturo Morcció*. 2733-v.ag.23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público, que han prometido vender á don Manuel Barbeito la panadería de su propiedad sita en la calle Agraciada N.º 104, denominada «Altos Pirineos», por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Jorge Llado.—Pedro Juan*. 2731-v.ag.21.

Al público y al comercio

El que suscribe hace saber al público y al comercio, que ha prometido vender á la firma Juan y Llado la panadería denominada «La Mascota» sita en la calle Mercedes número 389, por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedarán libres de todo compromiso los compradores.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Manuel Barbetto*. 2730-v.ag.21.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el escribano don Francisco Faig. he prometido en venta á don Vicente Pozzo, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 614, que constituye el ramo de carnicería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setpiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Julio de 1907.—*Enrique Rolando*. 2725-v.ag.13.

Café y confitería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Evaristo Reboredo, la mitad del «Café y Confitería de la Libertad» que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 284 esquina á la Plaza Cagancha números 1, 2 y 3 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dento del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, Vencido que fuere dicho término, el señor Reboredo queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*José Cruces*. 2724-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se les previene: que por escritura fecha de anteayer, que autorizó el escribano don Alberto Pouy, la sucesión de don Luis Basso vendió á don Antonio Stagnare todas las existencias, muebles y semovientes del horno y fábrica de ladrillos ubicado en el Buceo, de este Departamento, en terreno de don Angel Deferrari, con frente al camino de Propios, esquina al de Rivera. Los que tengan cuentas á cobrar contra la señora viuda Rosa S. de Basso é hijos de Luis Basso, se servirán presentarlas, para ser pagadas, en la Escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 1 á 4 p. m., dentro de treinta días, pues pasado que sea ese término, el comprador señor Stagnare quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con dicha ley.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—Por doña Rosa S. de Basso é hijos de Luis Basso: *Antonio Stagnare*. 2722-v.ag.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Felipe G. Bertran las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 33, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Julio de 1907.—*Froilán Miranda*. 2720.v-ag-11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en la zapatería del «Aguila Dorada» calle 18 de Julio número 276, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Bianchi.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Lorenzo Bianchi, Pablo Barbé*. 2719.v-ag.11.

Comercial

Participo al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio que tenía en el ramo de zapatería á los hermanos don Antonio y don Angel Catena, situada en esta ciudad, calle Maldonado 205. El que se considere con derecho al cobro de alguna deuda, puede presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—*Vazzelli Ferdinando.—Angel Catena—Antonio Catena*. 2718-v.ag.20.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, situada en la calle Pasaje Carlos María Ramírez número 14, giraba bajo la firma de Isidro Brenlla, á los señores Salgeiro y Méndez.

Los que se consideren con algún derecho al cobro de alguna deuda pueden presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.— *Isidro Brenlla*. 2717-v.ag.21.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hago saber que he prometido vender al señor Héctor Ribas, la casa de comercio de mi propiedad, denominada «Barraca Uruguaya», situada en la calle Constituyente número 105, de esta ciudad, con la llave, patente, póliza de seguro, caballos, carros, útiles y enseres, créditos á cobrar y demás existencias. Por consiguiente, los que se consideren acreedores ó con algún derecho á esa casa, deberán presentarse antes de los treinta días de la fecha, en la misma, calle Constituyente número 105.— Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Domingo Gutiérrez*. 2715-v.ag.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Balsa y José Balsa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 345 esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ramón Busto*. 2712-v.ag.10.

Aviso

Se hace saber que he prometido vender á favor de los señores Juan Bautista Sená y Vicente Forner, el establecimiento de fonda, posada y despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle Misiones número 24, para que á los efectos de la ley los acreedores acudan dentro de treinta días, vencidos los cuales los compradores se hallarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Juan Ferragut*. 2710-v.ag.10.

Carbonería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor José Brandón el puesto de carbón, verduras y existencias que tengo bajo mi firma en la calle Miguelete número 232, de esta ciudad.—A fin de que se presenten los que tengan cuentas á cobrar se hace esta publicación previniéndose que el comprador no se hace responsable del pasivo que pudiera existir y pasados 30 días no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Julio de 1907. —*Tomás Naisello*. 2708-v.ag.9.

Venta de una carbonería

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Blanco mi establecimiento de carbonería, sito en esta ciudad en la calle Maldonado núm. 10.

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Andrés Fornio*. 2706-v.ag.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 12 esquina á la de Guaraní, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Nicolás Santamarina*. 2704-v.ag.8.

Aviso

Se hace saber al público que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de «tienda, almacén, ferretería y otros renglones» tenían constituído en el paraje denominado «Solís Chico», Departamento de Canelones, don Alberto Floret y don República Gutiérrez, girando bajo la razón social de «Floret y Gutiérrez» y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma casa, el socio don Alberto Floret.—Solís Chico, 30 de Junio de 1907.—*Floret y Gutiérrez*. 2703-v.ag.8.

Al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, á don Domingo Pérez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad. como lo manda ley.—San Gregorio, 16 de Julio de 1907.—*Basilio Martinaud*. 2699-v.ag.8.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Cambeiro mi parte de la carbonería que está en la calle Reconquista número 161, esquina Ituzaingó.—Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse en el término de 30 días contando de esta fecha. —Montevideo, 13 de Julio de 1907.=*Ramón Figueroa*. 2698-v.ag.8.

Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta días ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907. —*Moisé Terzaghuy*. 2086-v.ag.4.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, con casa de negocio en los ramos de tienda y mercería en la calle 18 de Julio número 590 A, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Zacarías Ramos.—Montevideo, 6 de Julio de 1907.—*Zacarías Ramos.—Antonio Fernández*. 2683-v.ag.3.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he celebrado un contrato de arrendamiento y promesa de venta del establecimiento que gira con la denominación de «Acqua Vera» destinado á la explotación de la fuente de Agua de Verdum, situada en campos de mi propiedad, en las cercanías de Minas, así como también para la explotación de las canteras de piedra de cal que existen en dicho campo.

En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la empresa «Acqua Vera» ó por la explotación de las referidas canteras para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la Empresa, calle 18 de Julio números 265 B y 267 de esta

ciudad, para serles satisfechos. Vencido dicho término la Empresa compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Julio de 1907.—*Enrique Alexander.* 2678-v-ag.1º.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Carlos Odetto, don Pedro Odetto y don Juan Frugone, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Republicano», incluso el Depósito de Cereales que teníamos establecido en la calle Continuación Agraciada número 51 esquina al Camino de Castro números 87, 89 y 101 de esta localidad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paso del Molino, 25 de Junio de 1907.—*Lázaro Frugone y C*ª. 2676-v ag.1º.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Pedro Loustane y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Siglo XX» que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes números 382, 384 y 386 esquina al Camino Larrañaga de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1907.—Por la sucesión de mi esposo don Domingo P. Moreno:—*María Ch. de Moreno.* 2675-v.ag.1.º.

Al público y comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores don Benigno Dell, don José Varela y don Francisco López, mis establecimientos comerciales en el ramo de panadería, sitos en esta ciudad, calle Piedras números 35 al 45 y calle Cerrito números 57 y 59, denominados «Panadería del Puerto», haciendo esta publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al primer domicilio citado con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Julio de 1907.—*Ramón Iglesias.* 2674-v.ag.1.º.

Aviso

Participamos al público y al comercio en general, que con fecha de hoy, y por escritura autorizada por el Escribano don Luís Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Barraca de Maderas y artículos de construcción teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata número 47 y giraba bajo la razón de «Piccardo y Conio»; y con el activo y pasivo de ella, y nuevo capital, formamos otra sociedad en el mismo ramo, bajo la razón de Piccardo y Compañía.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*José R. Piccardo.—José Conio.* 2673.v-ag.1.º

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José A. Castro, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 203, esquina Ybicuy de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1907.—*Miguel Arruti.* 2672-v.ag-1.º

Venta de Negocio

Se hace saber al público que hemos convenido vender á los señores J. Pons y C.ª, el Café, Confitería y Billar «La Avenida», situado en la Avenida Canelones número 488, esquina á Juan D. Jackson número 97. En su consecuencia se llama á los acreedores para que concurran á dicho local á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días á contar desde el día de mañana.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.—*Guillermo Capella Pirís y C.*ª 2671-v.jl.30.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907.—*José M. Aguirre.* 2669-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que los deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.—Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2668-v.ag,6.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Lismondi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 315A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Prado.* 2667-v.jl.30.

Café Sarmiento

Se hace saber al publico y al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á favor de los señores Antonio Jardon y Manuel González las existencias y el negocio en general denominado «Café Sarmiento», sito en la calle 25 de Mayo número 388 de esta ciudad. A los que se consideren con derechos á ese negocio, se les avisa para que presenten los justificativos de sus créditos en el misme local.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*José Figueras.* 2666.v-jl-30.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Alejandro González Barbot, mi establecimiento de Farmacia, situado en esta ciudad, calle Maldonado esquina á la de Ejido, haciendo la presente publicación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 4 de Julio de 1907.—*Victor Coppetti.* 2665.v-jl-30.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á don Carlos de Leonardis y C.ª, las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. cito á todos los acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—La Paz, 5 de Julio de 1907.—*Lino Pinto da Silva.* 2664.v.jl.30.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel A. Capararo todas las existencias de mi casa de comercio (compraventa) sita en la calle Reconquista números 238, 240 y 242. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 5 de Julio de 1907.—*Bartolomé Argento.*—Conforme: *Angel A. Capararo.* 2663-v.jl.30.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio, situada en la calle Sarandí número 167, denominada «Peluquería América», al señor don Mateo Pastore. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que en el término de 30 días comparezcan á hacer efectivos sus créditos, pues transcurrido el término legal el comprador no oirá reclamos.—Montevideo, 3 de Julio de 1907.—*Francisco A. Silvestre. - Mateo Pastore.* 2662.v-jl-28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Roca Hno. tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén, tienda y sastrería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Magín Roca.—Florida, 1.º de Julio de 1907.—*Magín Roca.—Francisco Roca.* 2651-v.jl.27.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el Escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á los señores don Francisco Franzini y don José Novelli, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Avenida Canelones número 508, que constituye el ramo de almacén de comestibles y bebidas.—A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Julio de 1907.—*Cayetano Fasce.* 2647.v.jl.26.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón Farías y Gagliardi giraba en Puntas de Mansevillagra (Departamento de Florida), quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo exclusivo del socio don Gaspar Assis Farías. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Puntas de Mansevillagra, 28 de Junio de 1907.—*Gaspar Assis Farías.—Brasilino Gagliardi.* 2648.v.jl.26.

Disolución de sociedad

A los fines que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular, que por escritura que autorizó el Escribano don José R. López el 11 de Junio del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera bajo la firma de Camps, Novell y Teixeira, quedando el activo y pasivo á cargo de los firmantes don José Novell y don Felipe Teixeira, y separado completamente don José Camps.—Mangrullo, 12 de Junio de 1907.—*José Novell.—Felipe Teixeira.* 2643-v.ag.2.

Venta de un almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado) á don Gil M. Parada. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa de comercio en esta villa.—San Carlos, 30 de Junio de 1907.—*Salvador Machicot.* 2641-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Brandón Barbeito las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Blanes número 44 esquina Guaná número 32 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*Anselmo Pérez.—José Brandón.* 2633-v-jl.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Estéban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

R. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*